



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

MANUAL DE CONVIVENCIA

**Los pascualinos debemos ser:
Un mar de conocimientos
Una montaña de ilusiones
Un mundo de realizaciones**

"Confiamos en que el compromiso adquirido, gracias a la construcción participativa en este Manual, fortalezca las relaciones interpersonales, los ambientes de aprendizaje; además que aporte un grano de arena al anhelo de paz y reconciliación que todos soñamos"



Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	7
ESTRUCTURA METODOLÓGICA	8
FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	9
CAPÍTULO I. MARCO ORIENTADOR	10
ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL	10
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS	10
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES	11
CAPÍTULO II. IDENTIDAD DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO	13
ARTÍCULO 5. RESEÑA HISTÓRICA	13
ARTÍCULO 6. VISIÓN	14
ARTÍCULO 7. MISIÓN	14
ARTÍCULO 8. VALORES INSTITUCIONALES	14
ARTÍCULO 9. LEMA	15
ARTÍCULO 10. ESCUDO	15
ARTÍCULO 11. BANDERA	15
ARTÍCULO 12. HIMNO	15
ARTÍCULO 13. EN LA PRESENTACIÓN PERSONAL	16
ARTÍCULO 14. UNIFORME DIARIO	16
ARTÍCULO 15. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	16
ARTÍCULO 16. UNIFORME PARA TALLERES	16
ARTÍCULO 17. PERFIL DEL ESTUDIANTE	16
ARTÍCULO 18. PERFIL DEL DOCENTE	17
ARTÍCULO 19. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE	17
ARTÍCULO 20. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA	17
ARTÍCULO 21. PERFIL DEL PERSONAL DE APOYO	18
CAPITULO III. DE LOS DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y ESTÍMULOS	18
ARTÍCULO 22. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	18
ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LOS DOCENTES	21
ARTÍCULO 24. DEBERES DE LOS DOCENTES	22
ARTÍCULO 25. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA	23



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

ARTÍCULO 26. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	25
ARTÍCULO 27. PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES	25
ARTÍCULO 28. PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	25
ARTÍCULO 29. PROHIBICIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO LOGÍSTICO	26
ARTÍCULO 30. PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA	26
ARTÍCULO 31. COMPORTAMIENTOS QUE MERECE ESTÍMULOS POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	26
ARTÍCULO 32. ESTÍMULOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MÉRITOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	27
ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDADES DEL ITIPB EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	27
ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	28
ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	28
CAPITULO IV. DE LAS PAUTAS DE COMPORTAMIENTO	28
ARTÍCULO 36. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.....	28
ARTÍCULO 37. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	29
ARTÍCULO 38. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVAN A LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA.	29
ARTÍCULO 39. PAUTAS FRENTE A LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS	29
CAPITULO V. GOBIERNO ESCOLAR	30
ARTÍCULO 40. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR:	30
ARTÍCULO 41. CONFORMACIÓN CONSEJO DIRECTIVO:.....	30
ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:	30
ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL RECTOR	31
ARTÍCULO 44. CONFORMACIÓN CONSEJO ACADÉMICO:	31
ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:	31
ARTÍCULO 46. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA	31
ARTÍCULO 47. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	32
ARTÍCULO 48. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:	32
ARTÍCULO 49. REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	32



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

ARTÍCULO 50. CONSEJO ESTUDIANTIL	32
ARTÍCULO 51. PERSONERO	33
ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL PERSONERO	33
ARTÍCULO 53. REQUISITOS PARA SER PERSONERO(A).	33
ARTÍCULO 54. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO CANDIDATO A PERSONERO ESTUDIANTIL:	34
ARTÍCULO 55. ELECCIÓN DEL PERSONERO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.	34
ARTÍCULO 56. REVOCATORIA DEL CARGO DEL PERSONERO:.....	34
ARTÍCULO 57. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.....	34
ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.	34
ARTÍCULO 59. EL CONTRALOR ESTUDIANTIL	34
ARTÍCULO 60. ELECCIÓN Y PERÍODO DEL CONTRALOR	35
ARTÍCULO 61. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR	35
ARTÍCULO 62. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.....	35
ARTÍCULO 63. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR	36
ARTÍCULO 64. COMITÉ TÉCNICO	36
ARTÍCULO 65. FUNCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO	36
ARTÍCULO 66. PROCEDIMIENTOS PARA ELECCIÓN DE ESPECIALIDAD TÉCNICA DE LOS ESTUDIANTES DE 7º:.....	36
ARTÍCULO 67. COMITÉ DE INDUCCIÓN.....	36
ARTÍCULO 68. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INDUCCIÓN	36
ARTÍCULO 69. PROCEDIMIENTOS:.....	36
CAPITULO VI. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	37
ARTÍCULO 70. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	37
ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	37
ARTÍCULO 72. COMISIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	38
ARTÍCULO 73. COMISIÓN DE ATENCIÓN	38
ARTÍCULO 74. FUNCIONES COMISIÓN DE ATENCIÓN	38
ARTÍCULO 75. RECEPCIÓN DE LOS CASOS POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN.	38
ARTÍCULO 76. ACTIVACIÓN DE LA RUTA INTERSECTORIAL	39
ARTÍCULO 77. COMISIÓN DE MEDIACIÓN	39
ARTÍCULO 78. FUNCIONES COMISIÓN DE MEDIACIÓN	39
ARTÍCULO 79. MEDIADORES ESCOLARES:.....	39
ARTÍCULO 80. CENTRO DE MEDIACIÓN ESCOLAR.....	39



ARTÍCULO 81. COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	39
ARTÍCULO 82. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.....	39
ARTÍCULO 83. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	40
ARTÍCULO 84. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN	40
ARTÍCULO 85. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	41
ARTÍCULO 86. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	41
ARTÍCULO 87. INICIACIÓN, RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE QUEJAS O INFORMACIONES SOBRE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y LOS DHR	41
ARTÍCULO 88. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA CONFIDENCIALIDAD Y EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.....	42
ARTÍCULO 89. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	42
ARTÍCULO 90. SITUACIONES TIPO I	42
ARTÍCULO 91. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I	43
ARTÍCULO 92. ACCIONES DE MEDIACIÓN EN SITUACIONES TIPO I.....	44
ARTÍCULO 93. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	44
ARTÍCULO 94. SITUACIONES TIPO II	44
ARTÍCULO 95. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II	45
ARTÍCULO 96. SITUACIONES TIPO III.....	46
ARTÍCULO 97. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III.....	47
ARTÍCULO 98. DE LAS CAUSALES DE AGRAVACIÓN DE LA SITUACIÓN	48
ARTÍCULO 99. ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	48
ARTÍCULO 100. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	49
ARTÍCULO 101. PROTOCOLOS DE SEGUIMIENTO	49
ARTÍCULO 102. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS FORMATIVAS A APLICAR:	49
ARTÍCULO 103. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE	50
ARTÍCULO 104. PROTOCOLO ATENCIÓN DE LA IDEACION SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	50
ARTÍCULO 105. PROTOCOLO ATENCIÓN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)	51
CAPÍTULO VII. DEL DEBIDO PROCESO.....	51
ARTÍCULO 106. ASPECTOS DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR	51
ARTÍCULO 107. MARCO CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR	51
ARTÍCULO 108. IMPLEMENTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO.....	51
ARTÍCULO 109. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA VIDA ESCOLAR	51



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

ARTÍCULO 110. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN	53
ARTÍCULO 111. FUNCIONARIOS E INSTANCIAS COMPETENTES PARA INVESTIGAR Y APLICAR SANCIONES	54
ARTÍCULO 112. ELECCIÓN DE MEDIDAS.....	55
ARTÍCULO 113. DERECHO AL DEBIDO PROCESO:(ART. 29 Constitución Política)	55
ARTÍCULO 114. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO.....	55
ARTÍCULO 115. DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROCESADO.....	56
CAPITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES.....	56
ARTÍCULO 116. HORARIOS DE LOS ESTUDIANTES.....	56
ARTÍCULO 117. HORARIO DE LOS DOCENTES	56
ARTÍCULO 118. PROCEDIMIENTOS PARA PERMISOS DE DOCENTES	56
ARTÍCULO 119. PROCEDIMIENTOS PARA PERMISOS DE ESTUDIANTES	57
ARTÍCULO 120. SERVICIO SOCIAL, ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, Y DEMÁS REQUISITOS PARA LA PROCLAMACIÓN COMO BACHILLER TÉCNICO.....	57
ARTÍCULO 121. RECREACIÓN Y DEPORTE	57
ARTÍCULO 122. TEXTOS, UNIFORMES Y OTROS.....	58
ARTÍCULO 123. PROCEDIMIENTOS PARA REFORMAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA	58
ARTÍCULO 124. VIGENCIA Y APROBACIÓN.....	58



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo se desarrolló a través de la participación de todos y cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa pascualina y se enmarca además dentro de los principios constitucionales y legales, definidos en el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, de la ley 1098 de 2006, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

De esta manera el Manual de Convivencia es el reglamento del Instituto donde constan los derechos y deberes de los estudiantes, de sus padres, tutores o acudientes y de la entidad educativa, el cual debe ser aceptado por el aspirante y su acudiente al momento de firmar la matrícula (Ley 115 de 1994, Artículo 87 y Decreto 1860 de 1994, Artículo 17). También es un instrumento de reflexión y práctica pedagógica que pretende construir un ambiente propicio para el desarrollo de relaciones interpersonales armónicas.

De igual forma garantiza “la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar”; posibilita el cumplimiento de los deberes, permite orientar, corregir, estimular y evaluar los comportamientos sociales de los integrantes de la Comunidad Educativa a través del cumplimiento de la norma, la participación, la corresponsabilidad, la autonomía, la diversidad, la integralidad, el diálogo, la concertación, la conciliación, el respeto por el debido proceso y la aplicación correcta de los protocolos establecidos por la ley, teniendo como bases primordiales la libertad, la dignidad, el respeto de la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad y demás derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 y decretos complementarios.

Es así como dicho documento más que un conjunto de normas, debe asumirse como una guía práctica, educativa y orientadora respecto al comportamiento social, sexual y reproductivo, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el aprender a vivir juntos, garantizando la convivencia fraterna, responsable y justa entre todas las personas que conforman nuestra institución; y asumirse como una herramienta fundamental para la construcción de convivencia y desarrollo institucional.



ESTRUCTURA METODOLÓGICA

El Manual de Convivencia es el reglamento del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo se ha redactado en dos sentidos: el primero y más fundamental, pensando en construir un instrumento o herramienta para llevar a efecto el proceso de formación integral de la comunidad de estudiantes, en donde confluye no sólo la capacitación en las áreas académicas del currículo regular, sino también la formación del educando para que enfrente los retos que la sociedad demanda.

En este sentido, se entiende como hoja de ruta para la coexistencia pacífica y la dinámica de la cultura en todas sus formas. Un segundo sentido estructural del Manual es la invitación a los miembros de la comunidad educativa para que asuman la norma como directriz de su conducta, debiendo hacerse conscientes del deber de atender los compromisos con la institución de forma responsable; en este último sentido, en el Manual se encuentran normas sustantivas que definen diferentes quehaceres en la Institución, las que describen los compromisos que deben realizar los diferentes sujetos institucionales, e igualmente se dictan normas prohibitivas y pautas de comportamiento para la convivencia, que repelen o riñen con la coexistencia pacífica, las buenas costumbres o la armonía social, unas y otras dirigidas a servir de instrumento jurídico para exigir el compromiso de cada uno, de cada cual, en la construcción de la misión de la Institución.

En suma, se encontrarán normas de carácter coercitivo, que van dirigidas a sancionar conductas reprochables o conductas no asumidas, pero la esencia del Manual es como se ha reiterado en notas anteriores: un instrumento para el proceso educativo integral del estudiante. Por ello, se aplicará de carácter obligatorio en los procedimientos disciplinarios el principio de excepcionalidad de la sanción, es decir, que ha de primar el derecho a la educación por encima del correccional, debiendo agotarse todos los procedimientos pedagógicos al alcance de los educadores, coordinadores y directivos, antes de acudir a la sanción como elemento coercitivo de la conducta. Como quedó expresado, el Manual contiene también un compendio de normas procedimentales que ayudarán en el quehacer cuando se trate de investigar una conducta o de aplicar un correctivo.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Constitución Política de Colombia de 1991

Es la norma que regula el ordenamiento jurídico en Colombia. El presente Manual de Convivencia es coherente con los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución.

Ley General de Educación 115 (febrero 8 de 1994): Por la cual se establecen normas que regulan el Sistema Educativo Colombiano. Hace referencia al Manual de Convivencia en los artículos 73 y 87.

Ley 1098 del 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia): En ella se encuentran contemplados los derechos de los niños y adolescentes.

Ley 1620 de 2013: por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Ley 1503 de 29 diciembre 2011: Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1860 (agosto 3 de 1994): Es un decreto reglamentario de la Ley 115 y hace referencia al Manual de Convivencia en artículo 17.

Decreto 1965 de 2013: Reglamenta la ley 1620 de 2013

Decreto 1286 de 2005 (Participación de los padres de familia): Establece las normas sobre la participación de los padres de familia en las Instituciones Educativas a través del Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia

Decreto 1290 de 2009: Reglamenta todo lo relacionado con el desempeño académico de los estudiantes.

Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996: Regula las normas sobre la prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

Resolución 2565 de octubre 24 de 2013: Parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

Acuerdo 41 de 2010 del Concejo de Medellín: Estipula lo relacionado con la elección del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas de Medellín.

Acuerdo 75 de 2010, del Concejo de Medellín: Establece la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos.

Decreto 1122 de junio 18 de 1998: Cátedra de estudios Afrocolombianos.

Decreto 804 de 1995: Atención Educativa para grupo étnicos.

Ley 1581- Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.



CAPÍTULO I. MARCO ORIENTADOR

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de los estudiantes estableciendo con claridad normas básicas de participación y convivencia, que permitan mantener espacios de conciliación y relaciones interpersonales de fraternidad y afecto, para la formación de valores y solución pacífica de conflictos que afecten a toda la comunidad educativa

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Este manual como guía de comportamiento y acuerdos para la convivencia, pretende cumplir los siguientes objetivos:

1. Proporcionar normas y pautas para facilitar la convivencia de los diferentes miembros de la comunidad educativa con el fin garantizar el diario desarrollo de las diferentes actividades en su entorno escolar.
2. Identificar factores de riesgo y factores de protección que incidan en la convivencia escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Determinar los procedimientos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, mediante las instancias de diálogo y conciliación.
4. Propiciar el desarrollo de valores éticos y morales para que los y las estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso formativo como persona social y trascendente.
5. Adoptar estrategias para estimular actitudes y aptitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia, la mediación y reconciliación escolar y la divulgación de estas experiencias exitosas.
6. Comprometer a los padres de familia a que se responsabilicen con el proceso de formación integral de sus hijos mediante acciones y correctivos adecuados para el bienestar común, de acuerdo con las normas que rigen la institución educativa de la cual hacen parte activa.
7. Reconocer la diversidad y pluralidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS

De acuerdo con la ley 1098 y el artículo 5º, de la ley 1620 de 2013, son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes:

1. **Interés Superior:** Es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.
2. **Prevalencia de Derechos:** En todo acto, decisión o medida administrativa o judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.
3. **Corresponsabilidad:** Establece la participación activa de los tres estamentos, estado, sociedad y familia, sin interferencias ni exenciones de responsabilidades.
4. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia⁴.
5. **Perspectiva de Género:** Es el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.
6. **Responsabilidad Parental:** La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, niñas y adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.



7. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
8. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
9. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
10. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

1. **Convivencia escolar.** La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes. Así mismo, esta se relaciona en construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa.
2. **Manual de convivencia.** Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplirlos acuerdos. Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.
3. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario como un camino claro compuesto por una serie de acciones desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan de una u otra forma fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
4. **Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes.
5. **Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables
6. **Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas, son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de



acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

7. **Competencias ciudadanas.** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad.
8. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
9. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
10. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).
11. **Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.
12. **Conflicto.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, crear y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.
13. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
14. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
15. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
16. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
17. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
18. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye



excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

19. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
20. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, **redes** sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
21. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
22. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
23. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO II. IDENTIDAD DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

ARTÍCULO 5. RESEÑA HISTÓRICA

El surgimiento del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo desde los primeros años del Siglo XX como Escuela de Artes y Oficios más tarde como institución educativa formal de carácter técnico industrial obedeció a todo un proceso social y económico en torno de las iniciativas oficiales y de las élites, que se inscribió en los ideales de modernidad y progreso económico nacional y regional". Los intentos de desarrollar educación útil y práctica contrastaron con la necesidad de la élite empresarial de modernizar la naciente industria y la preocupación de las autoridades locales de dirigir la educación hacia el aprendizaje de un oficio, como una forma de ayudar el creciente proletariado obrero que llegó a las ciudades en aras de vincularse al proceso productivo.

Sin embargo, la fuerza de trabajo no respondió a las necesidades de la industria, campesinos en su mayoría se desplazaron hacia las ciudades con el ánimo de vincularse a las nuevas ofertas de trabajo, acostumbrados a labores del campo y sin ninguna preparación en oficios se unieron a los que vivían en las ciudades que de igual manera no ofrecieron las condiciones de diversificación y preparación requeridas. Se buscó entonces en primera instancia vincularlos al sistema productivo para que no fuesen un problema social, preparándolos para que respondieran por sus familias, alejándolos del ocio, las malas costumbres y aprendieran a vivir honesta y cristianamente gracias al aprendizaje de un oficio. El crecimiento y las necesidades de las fábricas (textiles, cigarros, alimentos, bebidas, cerveza, azúcar) financiadas con capitales de las grandes familias colombianas y dotadas en su mayoría con tecnología extranjera en los primeros años del siglo XX, se ligó entonces a la existencia de una fuerza de trabajo abundante y barata pero poco calificada, pues los trabajadores especializados eran escasos.

Si bien es cierto que los artesanos de la época conformaban una fuerza de trabajo importante, también lo era que su proceso productivo mostró un avance retrasado con respecto a la naciente industria en oficios como la sastrería, la zapatería, albañilería y la carpintería desarrollados principalmente desde el ámbito del hogar. Estos esfuerzos de formación práctica estuvieron a la par con la formación profesional que venía imponiéndose desde finales del Siglo XIX con la élite antioqueña en la preparación de sus hijos en el extranjero en profesiones técnicas como la geología, la ingeniería civil y agricultura.

Así el proyecto de creación en 1888 de la **Escuela de Minas de Medellín** se inscribiría en los ideales de formación de educación superior. Considerada la primera Escuela Técnica del país dio a sus primeros estudiantes una formación exclusivamente científica, se formaron entonces técnicos que pensaron en la ciudad y su desarrollo económico, ejemplo de ello Tulio Ospina, Pedro Nel Gómez, Argos. En esta línea y como un elemento importante de resaltar fue el hecho de que los sucesivos rectores desde los inicios del Pascual Bravo hasta la década del 60, serían egresados de la Escuela de Minas, así mismo sus primeros profesores para el inicio del ciclo tecnológico en los primeros años de la década del



70 fueron los ingenieros civiles egresados de la facultad de Minas, caso Iván Arango, Jaime Villa Mazo (rector), Hernán Gutiérrez, Jesús Posada, Alberto León Valencia, en asignaturas como química, geometría, estadística para ingenieros, física, álgebra I.

Ahora bien, con la llegada de las congregaciones religiosas a finales del siglo XIX y la multiplicación de un proletariado obrero en los comienzos del XX, las escuelas de Artes y oficios se multiplicaron. Eran escuelas reservadas especialmente para mujeres y con un carácter marcadamente religioso. La labor de la **Iglesia cristiana** en el sentido de considerar la educación de las hijas de los obreros como el eje de las familias, garantizaba la continuación de valores cristianos tradicionales, política que fue la principal defensa de la iglesia frente a los cambios socioeconómicos que conoció Colombia en los primeros 20 años del siglo XX.

Para la implementación de las Escuelas de Arte y Oficios, no requerían de mucha infraestructura, máquinas de coser por ejemplo para la enseñanza de la costura y la confección, sin ninguna legislación general que las reglamentara, pues fijaban su programa de estudios con la complacencia de la Asamblea del departamento que las financiaba. Caso contrario ocurría en las escuelas Artes y Oficios para los jóvenes pues éstas requirieron de una inversión monetaria para la creación de los talleres, adquisición de maquinaria y herramientas, costos que cubrían los departamentos a través de los fondos destinados por la Asamblea Departamental.

El Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo fue una iniciativa que se inscribió en este orden de ideas, creado por Ordenanza de la Asamblea Departamental No. 37 de 1935 como Escuela de Artes y Oficios como un anexo de la Universidad de Antioquia, se reorganizó en el año de 1938 como una institución industrial que dejó de pertenecer a la Universidad para depender directamente del gobernador, del director de instrucción pública y una junta nombrada por el Consejo Departamental; su nombre desde ese momento sería el de Instituto Industrial Pascual Bravo.

ARTÍCULO 6. VISIÓN

Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo asumirá el liderazgo en la formación de bachilleres técnicos-científicos, constructores de conocimiento, capaces de utilizar y producir tecnología para la solución de problemas propios y de su comunidad, de establecer relaciones armónicas, con cultura ambientalista, sentido de pertenencia en un espacio dialógico, tolerante y participativo.

ARTÍCULO 7. MISIÓN

Nuestra misión es la educación de personas integrales con capacidad de intervenir en las decisiones de su mundo, con una formación técnica, con énfasis para el trabajo, la producción, la competitividad y la investigación, con posibilidad de continuar estudios superiores.

ARTÍCULO 8. VALORES INSTITUCIONALES

- 1. Responsabilidad:** Es tener sentido del deber, es estar consciente de las obligaciones y obrar de acuerdo con ellas.
- 2. Solidaridad:** Valor a través del cual las personas se sienten y reconocen unidas y compartiendo las mismas obligaciones, intereses e ideales y conformando además uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta la ética moderna.
- 3. Respeto:** Es tener veneración, aprecio y reconocimiento por una persona o cosa. Se dirige a las personas y resulta de las relaciones de los individuos entre sí. Cuando la persona asume el respeto como actitud permanente, va encontrando la forma normal de lograr la autonomía, la convivencia y la justicia.
- 4. Honestidad:** Consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Puede entenderse también como el respeto a la verdad en relación con los hechos con las personas y consigo mismo.
- 5. Excelencia:** Es una virtud, un talento o cualidad, lo que resulta extraordinariamente bueno y también lo que exalta las normas ordinarias. Es también un objetivo para el estándar de rendimiento y algo perfecto
- 6. Sentido de Pertenencia:** Es sentirse parte de un grupo, una sociedad o de una institución, esto tiene su origen en la familia ya que es el primer grupo al que pertenecemos. Mientras más segura se sienta la persona, más elevado será su sentimiento comunitario y estará más dispuesta a seguir normas de convivencia.
- 7. Autonomía:** Es la capacidad que tienen los individuos para actuar por sí mismos sin depender de nadie y sin más límites que los establecidos por la ley. La autonomía, también es autodeterminación como posibilidad del ser humano de tomar sus propias decisiones sin afectar las de los demás. El estudiante pascualino, debe caracterizarse por ser capaz de tomar sus propias decisiones respetando siempre las de los demás, entre ellas, la de género, étnicas y



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

sexuales.

ARTÍCULO 9. LEMA

“Los Pascualinos somos un mar de conocimientos, una montaña de ilusiones, un mundo de realizaciones”.

ARTÍCULO 10. ESCUDO



ARTÍCULO 11. BANDERA

La bandera del instituto consta de tres colores de gran importancia y significado:

Azul Pascualino: Simboliza la capacidad del estudiante de nuestra institución de prepararse tanto académica, técnica, como laboralmente, con el fin de transformar su vida y convertirse en una persona inteligente, útil, creativa y con un gran sentido de pertenencia, que lo llevara a la formación integral y a la excelencia dentro y fuera del campus.

Rojo Pascualino: Simboliza la ambición del pascualino, de mejorar constantemente su calidad de vida estudiantil y proyectarla hacia su entorno familiar y social. Eso lo han logrado con coraje, empuje, visión del futuro, optimismo, determinación y vitalidad. Teniendo siempre presente sus metas y objetivos con seriedad, tomando conciencia de que él, es el único responsable de su propio destino y que su fracaso no es responsabilidad de nadie. Que su comportamiento y actitud dentro y fuera de la institución lo harán llegar al éxito profesional, personal y familiar.

Blanco Pascualino: Simboliza al estudiante pascualino respetuoso, culto, solidario, que ha sido capaz de comprender los deberes primero que los derechos, lo mismo que de intervenir en los asuntos políticos, sociales y culturales que el mundo de hoy le exigen constantemente, para convertirse en un promotor positivo del cambio y actor principal de la solución de conflictos.

ARTÍCULO 12. HIMNO

CORO

Resplandezca el pensamiento, triunfe el brazo laborioso
Sean mías luz y aliento de vidente y de coloso
Resplandezca el pensamiento, triunfe el brazo poderoso
Sean mías luz y aliento de vidente y de coloso.

ESTROFAS

El grave acento de los motores tiene a mi oído bella atracción
Cual de palabras que dan vigores, para la intensa y fecunda acción
Himno constante de luz y acero, vibra en el aula y en el taller
Estimulando noble y austero el cumplimiento de mí deber

Se alza en radiante y vivo escenario la recia cumbre de la juventud
En donde tienen rico santuario, ciencia y trabajo, patria y virtud
Año tras año feliz entrega esta fecunda y noble mansión
Profesionales por la grandeza y el desarrollo de la nación.



En Pascual Bravo donde yo aprendo, como en la vida podré triunfar
Las añoranzas vivo encendiendo cual amorosas luces de hogar
Siempre en la cima cifrando en gloria, quiero su nombre mirar, fulgir
Quede brillando en la magna historia, donde ya nunca puede morir.

Letra: ALBERTO SUÁREZ FORERO

Música: CARLOS VIECO ORTIZ

ARTÍCULO 13. EN LA PRESENTACIÓN PERSONAL

El uniforme es el vestido que identifica a un grupo de personas que pertenecen a una Institución. Se utiliza para afianzar el sentido de pertenencia con el instituto; desarrollar el concepto de igualdad entre las personas en medio de la diversidad; garantizar y controlar el ingreso y desplazamiento de las personas en el plantel; evitar la competencia entre los estudiantes para parecer mejor vestidos que el compañero, permitiendo que cada persona sobresalga sólo por sus propias cualidades; evitar distractores innecesarios; dar una mejor presentación a la Comunidad Educativa y al estudiante; distinguirse de otras instituciones; es más económico, ya que beneficia el presupuesto familiar.

ARTÍCULO 14. UNIFORME DIARIO

- GÉNERO MASCULINO:** Camisa azul con cuello, con el escudo Institucional, jean azul oscuro clásico cinco bolsillos, zapatos o tenis negros de atadura con cordón negro, medias oscuras y buso o chaqueta azul oscura con el Escudo institucional. (Según diseños institucionales aprobados).
- GÉNERO FEMENINO:** Blusa blanca manga corta, y omber a altura de la rodilla (de la tela y el modelo establecida por la Institución), zapatos negros (de atadura), medias blancas a la rodilla y buso o chaqueta azul oscura con el escudo institucional. Según diseños institucionales aprobados.

Parágrafo 1: para los grados undécimos en cada promoción se podrá autorizar por el rector un modelo de chaqueta que lo diferencie del resto del plantel.

Parágrafo 2: Siguiendo los criterios de inclusión y de diversidad de género y sexual, los estudiantes que se encuentren en periodo de transición por identidad de género podrán cambiar de uniforme, con la respectiva consulta y autorización de padres de familia o quien tenga la patria potestad y el respectivo proceso de acompañamiento psicológico. Igualmente, si se requiere, se realizará un proceso de acompañamiento al grupo del estudiante o a la institución en general.

ARTÍCULO 15. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Camiseta blanca con cuello en V con el escudo institucional bordado al lado izquierdo a la altura del pecho, sudadera azul oscura tela impermeable, con el nombre (ITI Pascual Bravo) grabado vertical en el lado de la pierna derecha, franjas distintivas blanca y roja, bota recta según diseño institucional, tenis negros y medias oscuras, pantaloneta con los colores de la Institución según diseño institucional.

ARTÍCULO 16. UNIFORME PARA TALLERES

- Electricidad y Electrónica, Sistemas: Delantal azul oscuro y zapatos con suela de caucho o tenis negros.
- Dibujo Técnico y laboratorios de Física y Química: delantal azul oscuro.
- Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial, Fundición y Metalistería: Overol azul oscuro y zapatos de cuero, gafas protectoras y guantes (BOTAS CON PLATINA) para los grados 8° a 11°
- Exploración vocacional: Delantal azul oscuro (grados 6 ° y 7°).

ARTÍCULO 17. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El establecimiento educativo apoyado en el marco filosófico Institucional que orienta sus procesos formativos, busca formar personas seguras de sí mismas, alegres, con autonomía moral, capaces de tomar decisiones y responsabilidades, que se interesen por las necesidades de los demás, que agoten esfuerzos para participar y colaborar en su medio social, solidarios, responsables, respetuosos de sí mismos y de la identidad de género, de la familia y de los demás, con capacidad intelectual orientada hacia la tecnología, con un dominio tan amplio que le permita inventar, innovar, crear,



transferir y potenciar sus conocimientos con un bagaje suficiente que le posibilite adaptarse con facilidad a cualquier proceso de producción; responsable en el manejo y cuidado de los recursos puestos a su disposición, con valores éticos, morales y ciudadanos que le faciliten canalizar sus inquietudes tendientes a desarrollar su personalidad, preparado para continuar estudios superiores en un área afín o en cualquier otra en las que tenga expectativas e ingreso al sector productivo. Capacitado para resolver sus problemas y los de su entorno social

ARTÍCULO 18. PERFIL DEL DOCENTE

1. Ejercer la docencia con amor, para que su sensibilidad humana lo lleve a comprometerse con sus estudiantes y acompañarlos en el desarrollo de su potencial humano y en el logro de su crecimiento integral.
2. Desempeñar su profesión con satisfacción y esmero que le permitan realizarse como persona.
3. Profesar una ética que conduzca al respeto por la diversidad y la diferencia, la tolerancia, la convivencia, la valoración propia y la del otro
4. Orientar al estudiante a ser gestor y protagonista de su aprendizaje, al desarrollo de sus habilidades de pensamiento y de su ser crítico
5. Promover el respeto del hábitat de todos los seres vivos, razón por la cual, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible sean su compromiso
6. Manifestar sentido de pertenencia hacia la Institución, hacia su entorno familiar, a su región y a su país.
7. Estimular la creatividad y los valores patrios en sus estudiantes.
8. Cultivar el espíritu investigador y procurar que sus estudiantes también lo sean, lo que logrará convertir la escuela y el aula de clase en un laboratorio en los cuales investigue su propia práctica. (Stenhouse, 1993).
9. Procurar una formación cultural, artística y académica acorde con los avances de la ciencia, el arte, la técnica, la tecnología y las tendencias pedagógicas modernas.
10. Asumir su rol de docente como facilitador o acompañante de los procesos de desarrollo del estudiante, más que un transmisor de conocimientos.
11. Incentivar aprendizajes significativos enfocados a la enseñanza técnica apoyado en métodos y herramientas tecnológicas de última generación.
12. Promover el desarrollo de competencias tendientes a implementar los procesos de paz, reconciliación y convivencia social fundamentados en la diversidad.

ARTÍCULO 19. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

Conforme a los decretos extraordinarios 2277 de 1979 y 1278 de 2002, quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación, gestión y programación en las instituciones educativas se denominan **Directivos docentes**, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

En el contexto del marco filosófico institucional definido para el Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo, el Directivo Docente debe ser un profesional que demuestre capacidad como directivo docente y su interés por la ciencia y la tecnología dentro del marco de la humanización de la educación, que sirva a la educación con amor y que forme estudiantes en el respeto de los derechos humanos, la paz, la democracia, convivencia, la diversidad, en la práctica del trabajo y el uso del tiempo libre, para el mejoramiento cultural, artístico, científico, tecnológico para la protección del medio ambiente (Artículos 67 y 79 Constitución Nacional de Colombia). Además de estos valores, el directivo docente debe proceder desde las siguientes cualidades:

1. Capacidad de liderazgo, que le permita promover procesos de mejoramiento institucional.
2. Manifestar buenas relaciones humanas, para que interactúe con docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa y siempre con respeto por la diversidad.
3. Profesar una ética profesional, que propicie el respeto, la tolerancia, la convivencia, la valoración propia y la del otro.
4. Promover el trabajo en equipo.
5. Actuar de forma democrática, flexible, participativa y creativa.
6. Gestionar, promover y proyectar el Instituto hacia el sector productivo y la convivencia social.

ARTÍCULO 20. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

En concordancia con el artículo 67 de CN y el artículo 7º de la ley 115 de 1994, donde se consagra que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de los hijos, razón por la cual debe:



1. Asumir el rol que le corresponde como primer educador de sus hijos.
2. Inculcar en sus hijos valores tales como el respeto, la responsabilidad, la honestidad, y en general los contemplados en el P.E.I de la Institución, propiciando el diálogo, la concertación, la sana convivencia y el reconocimiento por la diversidad.
3. Participar en las decisiones de la Institución a través de los mecanismos establecidos para tal fin.
4. Actuar con espíritu democrático y participativo como parte activa de la Institución en los procesos que allí se desarrollan.
5. Reconocer la educación de sus hijos como elemento esencial para el desarrollo humano.
6. Adquirir compromisos que le permitan identificarse con la Institución, reconociendo que ésta, complementa la formación de la familia, por lo tanto, debe guardar coherencia con la acción educativa, apoyándola y respetándola.
7. Suministrar los elementos necesarios para el cumplimiento de los deberes escolares de sus hijos.

ARTÍCULO 21. PERFIL DEL PERSONAL DE APOYO

El personal de apoyo logístico, ha sido designado para desempeñar funciones que faciliten el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de las instituciones educativas, en tal virtud, este personal, se debe caracterizar por:

1. Sentirse parte activa de la Institución y de los procesos que allí se desarrollan.
2. Manifiestar buenas relaciones humanas que le permitan interactuar con docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. Actuar con respeto, tolerancia, convivencia, valoración propia y del otro, trabajo en equipo y buen uso de los recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
4. Mostrar buena disposición para cumplir las funciones propias de su cargo.
5. Manejar un trato cortés y respetuoso con las personas que visitan la institución.
6. Tener sentido de pertenencia con la institución.
7. Atender los requerimientos hechos por sus superiores jerárquicos.
8. Responder oportunamente, por el resultado de sus actividades asignadas por su inmediato superior jerárquico.
9. Portar los uniformes e implementos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.
10. Dar un tratamiento adecuado a los materiales que le sean confiados para las actividades que debe realizar.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 22. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Con Fundamentos y preceptos constitucionales de los artículos 44 y 67 de la Constitución Nacional y bajo el entendido de que la educación es un derecho-deber, el estudiante pascualino deberá comprometerse con los siguientes deberes y optar por el respeto a sus derechos.

De acuerdo a nuestro orden normativo, Colombia, es un Estado Social de Derecho, cuya estructura define que las Normas Constitucionales (Constitución Nacional, Doctrina y Jurisprudencia) son jerárquicamente superiores a las leyes de la República, a los Decretos, Reglamentos y demás disposiciones administrativas de los entes oficiales o particulares.

La Constitución, le entregó a los Ministerios la responsabilidad de reglamentar las leyes, pero esta potestad no les permite a los operadores jurídicos cambiar el espíritu de las normas superiores y menos, cuando estas, tiene Rango Constitucional.

Los Manuales de Convivencia fueron concebidos atendiendo a la autonomía que la Ley General de la Educación (115 de 1994 Artículo 76) pero en ningún caso con soporte legal que definiera qué tipos de comportamientos de los estudiantes constituyen faltas y tampoco existen disposiciones legales que definan los correctivos para estos proceder. Es por ello, que tanto el Consejo de Estado como la Corte Constitucional, se han tenido que ocupar de la regulación normativa para ciertos comportamientos de los estudiantes, que, en aras de cumplir con los preceptos misionales de formación integral, debe establecer correctivos o sanciones cuando el estudiante incurra en inobservancia de los manuales de convivencia. Por esta razón, el presente manual, adopta algunas sentencias y fallos de las Altas Cortes que sirvan como soporte en la aplicación de sanciones cuando no sean cumplidas por los estudiantes las disposiciones aquí consagradas.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

DERECHOS		DEBERES	
1.	Conocer el Manual Escolar de Convivencia previamente al contrato y renovación de la matrícula.	1.	Cumplir con lo estipulado en el Manual Escolar de Convivencia.
2.	Conocer las pautas de trabajo académico, así como los criterios de evaluación de las diferentes áreas.	2.	Cumplir con las tareas, evaluaciones y demás responsabilidades en cada una de las áreas.
3.	Tener docentes y directivos docentes que respeten las diferencias individuales de los estudiantes.	3.	Respetar las diferencias individuales de los docentes, directivos docentes y la comunidad educativa.
4.	Acceder a las instalaciones locativas, bienes y enseres de la institución de uso pedagógico destinados al ITI Pascual Bravo.	4.	Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones locativas, bienes y enseres de la institución.
5.	Recibir las clases en un ambiente adecuado.	5.	Contribuir en la organización y aseo del aula y su entorno.
6.	Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones y demás actividades académicas.	6.	Hacer reclamaciones respetuosas relacionadas con los resultados de sus evaluaciones y demás actividades académicas.
7.	Disponer de los espacios pedagógicos donde se desarrollen las actividades académicas, bajo la orientación del docente.	7.	Asistir puntualmente y permanecer en las actividades académicas programadas por la Institución, bajo la orientación del docente y con respeto a las normas del presente manual.
8.	Ingresar a clase cuando lleguen tarde, presentando la respectiva autorización del coordinador o del encargado de dichas funciones.	8.	Permanecer en la institución educativa en su respectiva jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.
9.	Tener alternativas para el cumplimiento de las responsabilidades académicas cuando las condiciones físicas y psicológicas en los procesos de enseñanza y aprendizaje así lo requieran.	9.	Presentar certificación válida que le permita hacer uso de las alternativas para el cumplimiento de sus responsabilidades.
10.	Obtener los certificados y constancias de escolaridad de acuerdo con las normas vigentes	10.	Solicitar de acuerdo al conducto regular los certificados y constancias de estudio requeridos.
11.	Recibir oportunamente el carné estudiantil.	11.	Portar el carné que lo acredita como estudiante de la institución.
12.	Recibir una formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica, y demás, valores humanos.	12.	Acatar las sugerencias de docentes y directivos docentes; cumplir con los reglamentos internos de las distintas dependencias de la institución.
13.	Utilizar los diferentes espacios y recursos que ofrece la institución como biblioteca, sala de informática, laboratorios, talleres, restaurantes y otros.	13.	Cuidar la planta física, los espacios y enseres que le fueron asignados para su uso.
14.	Representar a la institución en actividades deportivas, culturales, artísticas y académicas, según criterios institucionales.	14.	Representar la institución con dignidad y decoro en los eventos que participe.
15.	Presentar proyectos y actividades para el servicio de la comunidad educativa	15.	Desarrollar con responsabilidad los proyectos y actividades que le sean aprobados por la institución.
16.	Hacer uso de las licencias, incapacidades y calamidades domésticas de conformidad con lo establecido en la ley.	16.	Presentar a coordinación constancias de las incapacidades, licencias y calamidades domésticas, para su respectiva validación, en un periodo máximo de tres (3) días hábiles del término de la novedad.
17.	Portar los uniformes y distintivos institucionales en las actividades curriculares programadas	17.	Portar con dignidad, responsabilidad y sentido de pertenencia los uniformes y demás distintivos de la institución, de acuerdo con las actividades curriculares programadas.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

DERECHOS		DEBERES	
18.	Solicitar y obtener permiso, por escrito, para ausentarse del aula y de la institución, cuando exista justa causa.	18.	Presentar excusa de no asistencia o de impuntualidad a la clase, firmada por los padres o acudiente, verificada y validada por coordinación.
19.	Participar en los eventos y actividades programadas por la institución dentro y fuera de ella.	19.	Observar un adecuado comportamiento en las actividades programadas por la institución.
20.	Recibir estímulos de acuerdo con el desempeño que tenga en el desarrollo de actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas	20.	Aceptar con dignidad y respeto los estímulos otorgados por la institución.
21.	Ser tratado con dignidad y respeto.	21.	Respetar los derechos y la dignidad de los demás.
22.	Disfrutar del descanso pedagógico, la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.	22.	Asumir una actitud positiva y de sano esparcimiento en los descansos pedagógicos y actividades lúdicas, recreativas o deportivas en que participe.
23.	Participar activamente en el gobierno escolar y demás órganos de representación estamentaria.	23.	Representar con decoro a sus compañeros y a la institución en el gobierno escolar y demás órganos de representación estamentaria.
24.	No ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes	24.	Respetar la dignidad de sus semejantes y no exponerlos a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
25.	No ser discriminado por motivos de raza, color, sexo, género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de otra índole; nacionalidad, condición socio-económica, u otra condición, ya sea del propio estudiante o de su familia.	25.	Respetar los derechos de los miembros de la comunidad educativa y no discriminarlos por ningún motivo.
26.	Ejercer el libre desarrollo de personalidad sin afectar a los otros.	26.	Mantener una actitud y aptitud de respeto hacia el libre desarrollo de la personalidad de la comunidad educativa.
27.	Al debido proceso en todas actuaciones administrativas.	27.	Seguir el conducto regular y aplicación del debido proceso.
28.	Presentar peticiones respetuosas a docentes, directivos docentes u otro integrante de la comunidad educativa.	28.	Hacer las peticiones en forma respetuosa y a quien corresponda.
29.	Portar aparatos electrónicos, accesorios e implementos deportivos no curriculares, para ser usados únicamente en los descansos bajo su responsabilidad.	29.	Usar aparatos electrónicos, accesorios e implementos deportivos no curriculares, únicamente en los descansos y sin que interfieran con el normal desarrollo de las actividades académicas y/o curriculares.
30.	Los demás derechos establecidos en la Constitución política, la Declaración de los Derechos del Niño y del adolescente.	30.	Asumir las responsabilidades que se generen de cada uno de los derechos.

Parágrafo 1. Para el Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo, es de real importancia resaltar los derechos y libertades, de los niños y adolescentes; ya que son indispensables para su participación activa y productiva, en su vida estudiantil. Partiendo de esta premisa, en nuestro Instituto toda la planta docente, directivos docentes y administrativos, trabajarán en pro de los derechos y libertades; fielmente nombrados, enumerados y contemplados en **LA LEY DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**, particularmente en los artículos:

Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano

Artículo 18. Derecho a la integridad personal

Artículo 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización

Artículo 20. Derechos de protección

Artículo 21. Derecho a la libertad y seguridad personal

Artículo 22. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella

Artículo 23. Custodia y cuidado personal



- Artículo 24. Derecho a los alimentos
- Artículo 25. Derecho a la identidad
- Artículo 26. Derecho al debido proceso
- Artículo 27. Derecho a la salud.
- Artículo 28. Derecho a la educación.
- Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia
- Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes
- Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes
- Artículo 32. Derecho de asociación y reunión
- Artículo 33. Derecho a la intimidad
- Artículo 34. Derecho a la información
- Artículo 35. Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar
- Artículo 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad
- Artículo 37. Libertades fundamentales
- Artículo 38. De las obligaciones de la familia, la sociedad y el estado.
- Artículo 39. Obligaciones de la familia
- Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas
- Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos
- Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas

ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Además de los DERECHOS Y DEBERES consagrados en la Constitución Nacional, en la ley 115 de 1994, la 715 de 2001, la 734 de 2002 (Código Disciplinario Único); los decretos: 1747 de 1994 (Educación Ambiental), 709 de 1996, 2277 de 1979, 1278 de 2002 (Código de Profesionalización del Docente), 620 de 2000, 230 de 2002, 1010 de 2006, 1146 de 2007 y las demás disposiciones que los modifiquen y adicionen, los docentes, tendrán los siguientes derechos y deberes en el Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo.

1. Participar en la administración del instituto a través de los órganos de representación.
2. Intervenir, de acuerdo con la ley, en la elaboración del P.E.I. por medio de sus representantes.
3. Concurrir a las actividades gremiales programadas por las organizaciones a las cuales están afiliados con la debida autorización.
4. Asistir libremente a reuniones sindicales programadas para el magisterio con la debida autorización
5. Capacitarse y actualizarse en su quehacer pedagógico con la debida autorización
6. Recibir oportunamente los estímulos a los que tenga derecho
7. Que se le respete el debido proceso en todas las actuaciones administrativas.
8. Ser autónomo, libre y responsable en el desempeño de sus labores.
9. Que se le de asignación académica de acuerdo con su especialidad y su acto administrativo de nombramiento.
10. Hacer uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, en beneficio de la Comunidad Educativa.
11. Ser escuchado en las sugerencias que haga en bien de la Institución.
12. Ser respetado en su integridad física, moral y familiar y a tener un buen nombre dentro de la Institución.
13. Recibir información veraz y oportuna relacionada con la legislación, la organización, dirección y funcionamiento vigente en el establecimiento.
14. Rectificarse de sus equivocaciones, si fuere el caso.
15. Presentar peticiones respetuosas a los docentes, directivos docentes y administrativos de interés general o particular y obtener respuestas oportunas.
16. Conocer los llamados de atención en privado
17. Conocer los resultados de su evaluación en el desempeño de sus funciones en forma oportuna.
18. Respeto su jornada laboral de acuerdo a las normas vigentes.
19. No ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia, compañeros o directivas.
20. Trabajar en condiciones dignas y justas, en un ambiente laboral adecuado.
21. Que se les respete su intimidad y su honra. (Ley 1010 de 2006).
22. No ser perseguido, maltratado, discriminado, desprotegido ni ser acosado laboralmente, de conformidad con la ley



1010 de 2006.

23. Los demás derechos que consagre la ley o los reglamentos.
24. Presentar ante el Rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 24. DEBERES DE LOS DOCENTES

Los deberes del docente son aquellos de carácter profesional que implican la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza-aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y Evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. Las personas que ejercen la función docente se denominan genéricamente Docentes y Directivos Docentes.

Parágrafo 1: Artículo 5°. Decreto 1278 de 2002. Docentes. Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los estudiantes de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes, reuniones de Profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los Padres de Familia y Acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación. De conformidad con el artículo 2°. del Decreto 2277 de 1979, se entiende por profesión docente el ejercicio de la enseñanza en los distintos planteles educativos. Quienes ejercen funciones de dirección, coordinación, supervisión, programación, capacitación educativa, de consejería y orientación de educandos, están incluidos dentro de la categoría de docentes consagrada en este decreto.

Parágrafo 2: El artículo 68 de la Constitución Nacional establece que “La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”. Entre tanto, el artículo 119 de la ley 115 de 1994, establece la IDONEIDAD PROFESIONAL: “Para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética”.

1. Respetar los derechos de la Comunidad Educativa sin discriminación alguna por razón de su raza, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición. Deberá observar, además, lo preceptuado en el artículo 12 de la ley 1098 de 2006 sobre la PERSPECTIVA DE GÉNERO, es decir, las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.
2. Construir una visión y una actitud pedagógica que lo impulse a mantenerse en formación permanente y a orientar la formación de otros para el logro progresivo de mayores niveles de calidad de vida.
3. Crear ambientes y situaciones pedagógicas que le permitan a él y a los estudiantes, como sujetos en formación, conocerse a sí mismo, e impulsarse hacia la comprensión y transformación de la realidad.
4. Desarrollar una actitud investigativa que permita la reflexión de la práctica educativa y el avance del conocimiento pedagógico y didáctico en pro de los estudiantes
5. Poseer mentalidad abierta frente a otras culturas, ser sensible y crítico ante la multiplicidad de fuentes de información universal y lograr el dominio pedagógico de los medios informáticos e interactivos modernos y de una segunda lengua. (Decreto 3076 de 1997).
6. Proteger a los estudiantes contra la violencia o contra explotación sexual y comercial e informar a los organismos competentes para que les garanticen su integridad.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

7. Remitir al estudiante, cuando las circunstancias lo ameriten, a la coordinación o rectoría, de acuerdo con el protocolo, para el adecuado tratamiento de rehabilitación física o mental.
8. Respetar a los educandos el ejercicio de libre pensamiento y de religión y tratar dignamente a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, teniendo en cuenta su condición y diferencia.
9. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
10. Propiciar el proceso formativo del educando por medio del descanso, la lúdica, el juego, el esparcimiento, el deporte, la cultura, las artes entre otras.
11. Garantizar a los estudiantes el debido proceso en todas las actuaciones administrativas.
12. Llamar la atención al estudiante, en forma respetuosa, en el momento de presentarse una situación conflictiva o cometerse una falta disciplinaria, y hacerles las respectivas anotaciones.
13. Citar a los Padres de Familia o Acudientes para controlar la asistencia, el rendimiento académico y el comportamiento de los estudiantes.
14. Colaborar con la asociación y escuela de Padres de Familia en actividades que beneficien el desarrollo integral del estudiantado.
15. Asistir y participar en los eventos de capacitación programados por la Institución u otras entidades competentes, con el fin de mejorar el proceso educativo de todos los estamentos.
16. Acompañar a los estudiantes durante las pausas pedagógicas y otras actividades programadas, con el fin de controlar la circulación y uso de algunas zonas del plantel.
17. Participar activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).
18. Asistir puntualmente al instituto y las actividades programadas.
19. Permanecer en la Institución durante toda la jornada laboral, escolar e Institucional, de conformidad con la normatividad vigente
20. Trabajar en equipo con los integrantes de la Comunidad Educativa.
21. Elaborar y presentar los planes del área y el diario de campo según tiempos estipulados
22. Programar y atender las citas dadas a los Padres de Familia.
23. Conocer y aplicar adecuadamente el presente Manual de Convivencia y el P.E.I.
24. Elaborar y desarrollar los proyectos institucionales que le sean asignados.
25. Cuidar y velar por el buen uso de los espacios, herramientas y equipos asignados para el desarrollo de los procesos académicos y pedagógicos.
26. Recibir y responder por el inventario que se le entregue para el desarrollo de su labor docente o administrativa.
27. Solicitar, en caso necesario, permiso a su superior jerárquico para retirarse de la Institución dentro de la jornada laboral
28. Solicitar con la debida anticipación, los espacios y recursos para el buen desempeño de sus labores.
29. Rendir los informes que se le soliciten en cumplimiento de sus funciones.
30. Elaborar y digitar oportunamente el registro de valoración de sus estudiantes.
31. Brindar a los educandos formación integral, acorde con sus necesidades e intereses.
32. Incorporar a los planes de estudio las adaptaciones curriculares necesarias para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales y con capacidades excepcionales
33. Activar la ruta interinstitucional ante las autoridades administrativas o judiciales competentes, cuando se presenten conductas o indicios de violencia o abuso sexual contra niños y adolescentes del que tenga conocimiento. (Ley 1146 de 2007, artículo 12).

ARTÍCULO 25. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

Los padres y madres de familia del INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO Tendrán los siguientes derechos y deberes. Decreto 1286 del 2005 art 2 y 3 y en concordancia con el art 67 de la CN.

DERECHOS		DEBERES	
1.	Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características de la Institución, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el	1.	Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento educativo trayendo la papelería requerida. En caso de no poder firmar, se puede autorizar por escrito a una persona mayor de edad, con firma y documento de identidad del padre de familia o del



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

DERECHOS		DEBERES	
	sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.		delegado.
2.	Expresar de manera respetuosa y por conducto regular opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.	2.	Contribuir para que el servicio educativo se preste de acuerdo con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales; acordes con el presente manual.
3.	Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.	3.	Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
4.	Presentar peticiones respetuosas a docentes, directivos docentes, órganos de gobierno escolar y de participación estamentaria, siguiendo el debido proceso.	4.	Acatar las decisiones que en derecho, emita el instituto, frente al requerimiento.
5.	Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.	5.	Asistir a las reuniones y citas programadas por el instituto para recibir informes académicos y comportamentales de sus hijos.
6.	Recibir información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo de la Institución.	6.	Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
7.	Elegir y ser elegido para representar a los padres y madres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de educación y en sus reglamentos.	7.	Participar activa y responsablemente en los órganos de gobierno escolar, o en cualquier otro cargo de representación en que sea elegido.
8.	Participar en el proceso enseñanza- aprendizaje impartido por la institución, a través, de solicitudes respetuosas.	8.	Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional
9.	Ser atendido por los docentes y directivos docentes, cuando vayan a indagar por el proceso formativo de sus hijos o cualquier otra situación dentro del conducto regular y horarios establecidos.	9.	Acudir a dialogar con los docentes y directivos docentes en los horarios establecidos para atención a padres de familia o mediante cita previa.
10.	Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos.	10.	Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo
11.	Participar en el proceso de auto- evaluación anual de la Institución Educativa por intermedio del Comité de Convivencia y Consejo de Padres.	11.	Cumplir con las actividades acordadas por la institución Educativa, en el desarrollo de la auto- evaluación.
12.	Participar de la escuela de padres y demás programas de capacitación de la institución.	12.	Apoyar las actividades programadas por el instituto y el consejo de padres.
13.	Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.	13.	Suministrar información clara y veraz ante los requerimientos del instituto.
14.	Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.	14.	Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad., esto implica



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

DERECHOS		DEBERES	
			mantener los diagnósticos actualizados y con copia en la institución educativa.
15.	Recibir asesoría por parte del equipo de apoyo psicosocial de la institución	15.	Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión, cumpliendo con las recomendaciones y sugerencias dadas por los docentes.
16.	Ser convoca a los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.	16.	Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
17.	Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.	17.	Seguir adecuadamente los tratamientos médicos y farmacológicos asignados por los profesionales de la salud, el suministro del medicamento es exclusivamente responsabilidades del estudiante y su acudiente.

Parágrafo 1: El padre de familia enviará comunicación escrita a la coordinación si el hijo necesita ausentarse de la institución en la jornada de estudio, igualmente informará oportunamente y por escrito los motivos de la inasistencia de su hijo.

ARTÍCULO 26. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

DERECHOS		DEBERES	
1.	Recibir por parte de la comunidad educativa el trato que amerita su dignidad humana.	1.	Dar un trato cortés y respetuoso a todas las personas de la institución, o que lleguen a ella solicitando un servicio.
2.	Solicitar y obtener los permisos y licencias que requiera, según las disposiciones legales pertinentes.	2.	Cumplir la jornada laboral y no ausentarse del sitio de trabajo sin autorización.
3.	No ser discriminado por razón de sexo, raza, religión, opinión política o filosófica	3.	Observar una conducta pública acorde con el cargo.
4.	Utilizar los espacios y recursos de la Institución para el desempeño de sus funciones.	4.	Velar por la preservación de los bienes que le sean confiados.
5.	Presentar peticiones respetuosas a los integrantes de la comunidad educativa y recibir respuesta oportuna.	5.	Dar respuesta oportuna a las solicitudes hechas en función de su cargo.

ARTÍCULO 27. PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

1. Utilizar la institución para actividades diferentes a las educativas, tales como fiestas, bazares y juegos de azar o utilizar el nombre y logotipos sin autorización de las directivas para fines particulares y comerciales.
2. Vender objetos o mercancías a los compañeros dentro de la institución educativa.
3. Asistir a la institución en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
4. Tentar o incitar a otros contra los bienes muebles e inmuebles del establecimiento.
5. Realizar actividades diferentes a las orientadas por el profesor.
6. Realizar acciones o conductas que atenten contra la integridad física, social, psicológica, sexual propia y de los demás miembros de la comunidad educativa.
7. Acosar sexualmente a sus compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Propiciar o facilitar el ingreso de personal no autorizado a la institución.

ARTÍCULO 28. PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Ningún docente o directivo docente del ITIPB podrá vivenciar los siguientes comportamientos:



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

1. Fumar dentro de la institución.
2. Ausentarse de la institución sin permiso de autoridad competente o sin que medie justa causa.
3. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa de sus superiores.
4. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución o lugares de trabajo.
5. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de la institución o durante actividades extraescolares.
6. Propiciar cualquier forma de maltrato verbal, físico o psíquico que atente contra la integridad personal o el desarrollo de la personalidad de los miembros de la comunidad educativa.
7. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
8. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo o a terceros, que no responda a proyectos institucionales.
9. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
10. Atentar o incitar a otros contra los bienes muebles e inmuebles del establecimiento entregados bajo su responsabilidad.
11. Realizar acciones o conductas que atenten contra la integridad física, social, psicológica, sexual propia y de los demás miembros de la comunidad educativa. Acosar sexualmente a sus estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad educativa
12. Utilizar la evaluación académica o normativa de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
13. Agredir de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 29. PROHIBICIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO LOGÍSTICO

Ningún miembro del personal administrativo o de apoyo logístico del ITIPB, que este bajo la administración del rector, podrá vivenciar los siguientes comportamientos:

1. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
2. Fumar dentro de la institución.
3. Agredir de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Realizar imputaciones deshonorosas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Disponer de los bienes muebles e inmuebles de la institución sin autorización de la administración.
7. Vender objetos o mercancías a los estudiantes y demás personal de la institución.

ARTÍCULO 30. PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA

Ningún padre y/o madre de familia del ITIPB podrá vivenciar los siguientes comportamientos:

1. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
2. Fumar dentro de la institución.
3. Agredir de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Ejercer maltrato físico o psíquico que atente contra la integridad personal o el desarrollo de los estudiantes y miembros de la comunidad educativa, dentro de la institución o en el marco de la función educativa.
5. Inducir a sus hijos a la explotación comercial, laboral y sexual en la institución o en actividades conexas.
6. Utilizar la institución para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, sin autorización correspondiente
7. Disponer de los bienes muebles e inmuebles de la institución sin autorización de la administración.
8. Vender objetos o mercancías a los estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa dentro de la institución, que no responda a proyectos institucionales.
9. Calumniar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Interrumpir clase y/o exigir la atención de un docente o un estudiante en horas de actividades académicas y culturales de la institución.

ARTÍCULO 31. COMPORTAMIENTOS QUE MERECEAN ESTÍMULOS POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Las actitudes y acciones que promueven el desarrollo de los programas culturales, artísticos, educativos, deportivos, recreativos y científicos.



2. La solidaridad y el compañerismo.
3. El buen desempeño académico y normativo.
4. El trabajo y el acompañamiento a nivel investigativo.
5. Representar a la institución en eventos deportivos, culturales y académicos a nivel municipal, nacional e internacional.

ARTÍCULO 32. ESTÍMULOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MÉRITOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La administración podrá otorgar estímulos, reconocimientos y distinciones a estudiantes y el personal docente de conformidad al artículo 132 de la ley 115 de 1994. Dichos estímulos, reconocimientos o distinciones se harán mediante resolución motivada.

Se estimulará a los estudiantes con:

1. Representar al Instituto en actividades culturales, científicas, técnicas, pedagógicas, deportivas, artísticas y de convivencia.
2. Ser representante de la Institución en monitorias académicas, salidas nacionales e internacionales, personerías, consejo de estudiantes, consejo directivo, entre otros.
3. Publicar, en cuadros de honor, cada período de los estudiantes que se destacaron por haber obtenido todos los logros académicos y por su excelente comportamiento.
4. Premiar en los actos públicos el rendimiento académico, compañerismo y la participación en el gobierno escolar y en general, todas aquellas manifestaciones que enaltecen y ennoblecen la condición humana.
5. Reconocer públicamente a los bachilleres que sobresalgan por su rendimiento académico y/o, comportamental,
6. Registrar en la hoja de vida del estudiante, su participación destacada en actividades culturales, deportiva, científica, académica, formativa y de proyección social.
7. Hacer reconocimiento público a personas de la comunidad que hayan destacado por su aporte en bien de la familia Pascualina.
8. Ser incluido en la realización de convivencias y salidas a sitios de interés, por haberse destacado en los aspectos académicos y comportamentales.

ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDADES DEL ITIPB EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades: Ley 1620 y Dto. 1965

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los



factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anual, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de Presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

CAPITULO IV. DE LAS PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 36. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

Los integrantes de la Comunidad Educativa observarán permanentemente las siguientes pautas para el cuidado del medio ambiente:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común, y, por lo tanto, se hace necesario que todas y todos debemos participar de su cuidado y manejo.
2. Respetar y cuidar la naturaleza y el entorno de la institución.



3. Promover la preservación y restauración del ambiente en general, y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
4. No atentar contra la integridad de la fauna y la flora del entorno escolar y tomar medidas para evitar que otros atenten contra ellas.
5. Colaborar con el aseo y embellecimiento del entorno escolar.

ARTÍCULO 37. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El ITIPB, garantiza el ejercicio de los derechos y exige el cumplimiento de los deberes plasmados en el presente Manual de Convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa. En consecuencia, la comunidad educativa acuerda los siguientes asuntos encaminados a garantizar el mutuo respeto y la sana convivencia:

1. Ser cortés y respetuoso de palabra y de hechos con los demás en todo momento y lugar.
2. Ser puntual en el cumplimiento de los horarios de la Institución.
3. Respetar la fila y el turno en todas las circunstancias y lugares.
4. Abstenerse de consumir alimentos durante las actividades comunitarias, curriculares, o extracurriculares que así lo ameriten.
5. Solicitar permiso y esperar la debida respuesta para ausentarse de las clases, actividades y responsabilidades escolares y laborales.
6. Conservar el orden, aseo, y buenos modales en todos los lugares y situaciones en que nos movamos.
7. Utilizar racionalmente los lugares de servicio, tales como cafetería, complemento alimenticio, baños, entre otros, de tal manera que no afecten el uso por parte de los demás.
8. Hacer uso respetuoso de los bienes muebles o inmuebles de la institución, procurando su conservación y buen estado.
9. Guardar compostura y disciplina durante las diferentes actividades pedagógicas, artísticas y culturales.
10. Buscar solución a todos los conflictos de manera pacífica y racional realizando el respectivo proceso de reparación y restauración.
11. Abstenerse de fumar dentro de la institución.
12. Abstenerse de utilizar el teléfono celular, mientras se encuentra en clase, actos académicos y cívicos entre otros.
13. Abstenerse de vender objetos y mercancías dentro de la institución, para su beneficio personal.

ARTÍCULO 38. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVAN A LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA.

La mejor forma de preservar a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia es el uso del uniforme escolar, además ofrece muchas ventajas sociales y familiares. Así se evita que por su vestuario sean evidentes en el plantel escolar las desigualdades sociales. Se argumenta que no se debe deformar la función de la escuela como promotora de la igualdad social. Por razones educativas, económicas y sociales es recomendable que los estudiantes de la institución educativa usen su uniforme.

El uniforme es un símbolo que representa la institución y por ende debe ser llevado con sentido de pertenencia, amor, esmero, orden, aseo y con mucho orgullo. Con él se forman hábitos de limpieza, de cuidado y de aprecio hacia su ropa escolar. Además, el uniforme los distingue y los hace respetables ante la comunidad que los rodea y así los identifica, los protege y cuida.

ARTÍCULO 39. PAUTAS FRENTE A LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS

Son aquellos mecanismos que aplicará el Instituto a la luz de la pedagogía para estimular cambios positivos de comportamiento en la comunidad de estudiantes.

Estas acciones serán

1. Control habitual de asistencia en las clases para poder acompañar a los estudiantes que acumulen muchas inasistencias.
2. Acompañamiento por parte de los docentes y directivos docentes, durante los descansos, actividades culturales, deportivas y pedagógicas.
3. Disposición de los entes educativos con los estudiantes, al diálogo, a la crítica constructiva y al respeto de las opiniones contrarias y las diferencias.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

4. Acatar y respetar el conducto regular establecido dentro de este Manual de Convivencia, cuando se trate de solucionar problemas individuales y/o colectivos.
5. Utilizar como mecanismos en la búsqueda de solución a los conflictos el Centro de Mediación Escolar.
6. Realizar campañas educativas para el mantenimiento, aseo, conservación y embellecimiento de la planta física de la Institución.
7. Socializar el Manual de Convivencia de parte de las directivas con profesores, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
8. Comprometer a toda la Comunidad Educativa en los procesos de formación del estudiante.
9. Realizar seguimiento continuo a los estudiantes para detectar los cambios en su comportamiento y aplicar oportunamente los correctivos pertinentes.
10. Mantener diálogo abierto entre directivas, Profesores, estudiantes, Padres de Familia o Acudientes, orientadores de grupo y demás estamentos institucionales acerca del proceso educativo.

CAPITULO V. GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 40. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR:

1. El Consejo Directivo.
2. El Rector.
3. El Consejo Académico.

ARTÍCULO 41. CONFORMACIÓN CONSEJO DIRECTIVO:

1. El Rector quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes.
2. Dos representantes de los docentes de la institución, elegidos por mayoría de votos en asamblea.
3. Dos padres de familia y/o acudientes elegidos por el Consejo de padres.
4. El representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil.
5. Un representante de los egresados de la Institución.
6. Un representante de los sectores productivos del área de influencia de la Institución.

Parágrafo 1. La renovación y/o elección de los miembros de este Consejo a excepción del Rector, es anual.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Tomar las decisiones para el buen funcionamiento de la Institución, que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra actividad en el presente Manual, o en las normas educativas vigentes.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
3. Promover la elaboración del Manual de Convivencia de la Institución y adoptarlo.
4. Realizar proceso de inducción para los estudiantes que ingresaran al grado 6°
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado, siempre y cuando afecte la buena marcha de la Institución.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
7. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y comportamental del estudiante, que han de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
8. Establecer estímulos de carácter académico para docentes y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para su cubrimiento, cuando ello sea necesario.
9. Participar en las evaluaciones de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución, y hacer las recomendaciones o tomar los correctivos a que haya lugar.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Reglamentar los procesos electorales que deben darse en la Institución, con respecto del desarrollo del gobierno



escolar.

12. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
13. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL RECTOR

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo: 1860 / 1994

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del Servicio Público Educativo.
11. Además, funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional y otras normas del sector Educativo como la ley 1620 del 2013

ARTÍCULO 44. CONFORMACIÓN CONSEJO ACADÉMICO:

1. El Rector del Instituto técnico industrial Pascual bravo quien lo preside y convoca.
2. Los directivos docentes de la Institución.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios, tanto de la parte académica como técnica.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

1. Tomar las decisiones que afecten el buen funcionamiento académico de la Institución.
2. Resolver los conflictos académicos que se presenten entre los docentes y los estudiantes, de acuerdo con su competencia y conducto regular establecido.
3. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, durante el tiempo de planeación institucional anual, el programa de capacitación docente y las necesidades de ayuda y recursos didácticos requeridos por cada una de las secciones y áreas.
4. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional, hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.
5. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y sugerir los ajustes académicos necesarios.
6. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, e introducir las modificaciones y ajustes que sean del caso.
7. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
8. Servir de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional, en beneficio de los estudiantes a través de su representante en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 46. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector.



ARTÍCULO 47. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por tres (3) padres de familia representantes de cada uno de los grados existentes en el Instituto.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrido 20 minutos de iniciada la reunión.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio.

Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

1. Colaborar con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Sugerir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes; fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia de acuerdo con en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir a los padres de familia que participarán en las diferentes comisiones y estamentos del gobierno escolar del instituto.
10. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del decreto 1286 de 1995.
12. Elegir su presidente para que represente los padres en el Comité de Convivencia, conforme al Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 49. REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Hace referencia a los estamentos o comités donde debe haber participación de los estudiantes.

1. El Consejo Estudiantil.
2. El Personero Estudiantil.
3. Representante Estudiantil al Consejo Directivo.
4. Contralor Escolar.
5. Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 50. CONSEJO ESTUDIANTIL



En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por tres (3) voceros de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante mecanismo interno, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Elegir su presidente para que represente los estudiantes en el Comité de Convivencia, conforme al artículo 12 de la ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 51. PERSONERO

Será un estudiante grado once (11°), encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Recibir y evaluar quejas y reclamos presentados por los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
2. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el Manual de Convivencia ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.
3. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
4. Actuar como líder en el consejo estudiantil en la defensa de los derechos y deberes de los estudiantes.
5. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o de petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
7. Defender los derechos y velar porque se cumplan los deberes de los estudiantes.
8. Promover y velar porque el estudiante actúe con respeto y libertad de conciencia.
9. Estar atento a la promoción y socialización del Manual de Convivencia para su cumplimiento.
10. Asesorar con objetividad a los estudiantes que sean sancionados, para que interpongan los recursos ante las autoridades del plantel educativo.
11. Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
12. Promover la ejecución de las leyes, las disposiciones administrativas y del Manual de Convivencia, que se refieran a la organización y actividad del establecimiento educativo.
13. Adelantar las averiguaciones que considere necesarias sobre los hechos que, a su juicio, impliquen situaciones irregulares y formular las recomendaciones, quejas o inquietudes a que hubiere lugar.
14. Promover, ante las autoridades que conforman el gobierno escolar, lo que estime conveniente para el mejoramiento y prosperidad del plantel educativo.
15. Velar y promover el correcto funcionamiento de la participación de la Comunidad Educativa en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en la Institución.
16. Denunciar ante las autoridades competentes, hechos que puedan ser constituidos como violación a la ley.
17. Intervenir como mediador entre directivos, profesores y estudiantes, cuando se presente algún conflicto y seguir siempre el conducto regular.
18. Ser integrante del Comité de Convivencia, con voz y voto, conforme a lo establecido en el Artículo 12, de la Ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 53. REQUISITOS PARA SER PERSONERO(A).



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

1. Estar matriculado en grado (11°).
2. Llevar como mínimo cuatro (4) años en la Institución.
3. Presentar un plan de trabajo coherente y realizable, que incluya: Proyecto con objetivos, cronograma de actividades para su realización, el slogan que lo identifica y equipo de campaña.
4. Conocer y cumplir las normas del Manual de Convivencia de la Institución y por ende los derechos y deberes de los estudiantes.
5. No estar incurso en proceso disciplinario en los dos últimos años en la institución.
6. Observar un buen desempeño académico y comportamental.
7. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 54. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO CANDIDATO A PERSONERO ESTUDIANTIL:

1. Diligenciar la ficha de inscripción en los tiempos estipulados.
2. Presentar por escrito su Plan de trabajo.
3. Fotocopia del documento de identidad.

ARTÍCULO 55. ELECCIÓN DEL PERSONERO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

El voto es un derecho y un deber ciudadano. En todas las elecciones los ciudadanos votan secretamente a través de un medio que ofrezca seguridad. La administración del plantel suministra, igualitariamente, a los votantes, instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones todos los candidatos.

Los estudiantes de ITIPB serán convocados a elecciones de Personero, atendiendo las fechas estipuladas por la administración del plantel.

ARTÍCULO 56. REVOCATORIA DEL CARGO DEL PERSONERO:

La revocatoria puede solicitarla por escrito cualquier estudiante siempre y cuando este respaldado por el 10% de firmantes de los sufragantes en la elección; ante el Consejo de Estudiantes quienes en última instancia y después de analizar y discutir, solicitarán a la administración citar a elecciones para que sea los estudiantes que lo eligieron quienes lo revoquen o no. La revocatoria se hace efectiva con la mitad más uno de los votos válidos. (Podrán votar los que ejercieron su derecho al voto en la elección del mismo)

1. Incumplimiento no justificado de su plan de trabajo.
2. Incumplimiento reiterado del Manual de Convivencia.
3. Comprobar incumplimiento o violación de uno o varios de los requisitos exigidos para inscribirse como candidato a personero estudiantil.

ARTÍCULO 57. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

Será elegido entre los estudiantes que cursen el grado once (11°). La designación se hace mediante voto secreto por parte del Consejo de Estudiantes, previa postulación voluntaria o del mismo Consejo; es elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará con un plazo máximo de ocho días calendario, luego de elegido al Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Promover y organizar actividades lúdicas, culturales, deportivas, sociales, artísticas o de proyección comunitaria en unión con la personería estudiantil.
2. Liderar las reuniones de Consejo de estudiantes y promover el cumplimiento de sus funciones.
3. Apoyar las actividades programadas a nivel institucional y dar sugerencias para el mejoramiento.
4. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por Consejo Directivo.
5. Ser vocero de estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 59. EL CONTRALOR ESTUDIANTIL

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución educativa cursando el grado décimo o undécimo del nivel de Educación Media; elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para



ser candidato a Contralor Escolar, presentar el Plan de trabajo.

Parágrafo 1: La representación de Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 60. ELECCIÓN Y PERÍODO DEL CONTRALOR

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo 1: El Contralor Escolar podrá ser reelegido para un periodo más.

ARTÍCULO 61. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la Comunidad Educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar, ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar, ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias, frente a las actuaciones de los gestores fiscales; a fin de que ésta determine si es procedente o no, adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible, de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
9. Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera, las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos; en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, P.P y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover la comunicación en la Comunidad Educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento, para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar al Rector la publicación en lugar visible, de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad, provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2 así como la destinación que se le da en el Presupuesto de Gastos, según la aprobación del Consejo Directivo.
12. Solicitar al Rector la publicación en lugar visible, del Decreto de Transferencia Municipal de Recursos por concepto de gratuidad.

Parágrafo 1: En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo designar entre ellos, un estudiante que reúna las cualidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

ARTÍCULO 62. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la Institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo; se elegirá democráticamente un representante en cada grado. El estudiante de grado 10 y 11 que integren el grupo de apoyo del contralor escolar, se le podrá avalar el cumplimiento del Servicio Social del Estudiantado, según concepto de comité de democracia escolar.



ARTÍCULO 63. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR

1. Elegir el Secretario de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la Institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el Plan de Compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa, relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al Contralor, relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 64. COMITÉ TÉCNICO

Es un órgano institucional conformado por los Docentes del área Técnica que orientan las rotaciones en las diferentes modalidades en el grado 7°.

ARTÍCULO 65. FUNCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Direccionar el proceso de elección de la especialidad técnica en los estudiantes de grado 7°, la cual determinará el perfil técnico de los estudiantes a partir de octavo (8°) de Básica Secundaria.

ARTÍCULO 66. PROCEDIMIENTOS PARA ELECCIÓN DE ESPECIALIDAD TÉCNICA DE LOS ESTUDIANTES DE 7°:

1. Consulta de preferencia en la especialidad por medio de una encuesta virtual, por parte de los estudiantes que cursan grado 7°
2. El resultado académico final y el estado de promoción del grado 7°.
3. La valoración del desempeño de los estudiantes en las diferentes rotaciones por parte de los docentes del comité.
4. De ser repitente de grado Octavo, perderá el derecho de elegir especialidad y debe asumir la oferta dada por el comité.
5. Publicación de grupos por técnica en grado 8° para el año siguiente.

Parágrafo 1: Solo se autoriza el cambio de Especialidad técnica iniciando el primer periodo (tres primeras semanas) del año escolar en 8°. En 9°, 10° y 11° no se autoriza cambio de Especialidad Técnica.

ARTÍCULO 67. COMITÉ DE INDUCCIÓN

Es un órgano institucional encargado de definir los procedimientos de admisión para los aspirantes que ingresan al grado 6°.

ARTÍCULO 68. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INDUCCIÓN

Este comité está conformado por 2 docentes del área de matemáticas, 2 docentes del área de Humanidades y 2 docentes del área técnica, el psicoorientador, un coordinador y el rector (o su delegado).

Parágrafo 1: Los docentes son seleccionados por el rector.

ARTÍCULO 69. PROCEDIMIENTOS:

1. Publicación de requisitos y fechas para el proceso de admisiones
2. Elaboración de prueba Diagnóstica
3. Aplicación de prueba diagnóstica
4. Revisión de hojas de vida e informes
5. Publicación de aspirantes admitidos para entrevista
6. Entrevista para aspirantes
7. Publicación de aspirantes admitidos para el grado 6°



CAPITULO VI. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

“DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

ARTÍCULO 70. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité Escolar de Convivencia (CEC) es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la Comunidad Educativa a través de proyectos y actividades que desarrollan y fortalecen competencias ciudadanas en sus integrantes, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, reglamentadas en la ley 1620.

El objetivo fundamental del CEC es sensibilizar, formar y empoderar a la comunidad educativa para que se responsabilice de la construcción de sus propias experiencias y proyectos, con relación a la paz. Además, debe pretender que a partir de la propia dinámica de la institución se generen espacios de encuentros, comunicación, reconocimiento, reflexión, evaluación de los problemas y solución de los mismos en procura de incrementar la calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa brindando espacios de mediación y herramientas para la resolución de conflictos.

De acuerdo con el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El Rector del establecimiento quien lo preside.
2. El Personero Estudiantil.
3. Un docente con función de orientador (psico-orientador de la Institución).
4. Un Coordinador.
5. El Presidente del Consejo de Padres de Familia o una persona que haga parte del mismo.
6. El Presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Un docente de la institución.

Parágrafo 1: Para tener una mayor representación docente, se decide institucionalmente integrar un docente de cada jornada al comité escolar de convivencia. Tendrán voz, pero equivale a un solo voto.

Parágrafo 2: Por política de la secretaria de educación y como estrategia de apoyo al funcionamiento de los comités escolares de convivencia institucional, se integra el psicólogo del proyecto “Escuela Entorno Protector” mientras permanezca el proyecto en ejecución por secretaria de educación de Medellín. Tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 3: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a miembros de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013. Son Funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el establecimiento acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o



de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 72. COMISIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Para el adecuado funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia se crearán tres comisiones que permitan una mayor dinamización en el cumplimiento de las funciones.

1. Comisión de atención
2. Comisión de mediación
3. Comisión de promoción y prevención

ARTÍCULO 73. COMISIÓN DE ATENCIÓN

Constituido por: Rector, coordinador y acompañada por el docente orientador

ARTÍCULO 74. FUNCIONES COMISIÓN DE ATENCIÓN

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión de atención:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, Padres y/o acudientes y docentes, directivos y estudiantes, estudiantes y estudiantes.
2. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
4. Recibir todas las situaciones de convivencia (Tipo I, II y III) y activar el funcionamiento de los protocolos de atención de acuerdo con la propuesta de Ley. La atención comprende: a) que haya un reconocimiento de la situación que implica la aceptación de lo ocurrido a través de las personas involucradas; b) una identificación, que se refiere a la clasificación de la situación de acuerdo a un tipo (Tipo I, II o III); c) una activación, a través de la cual se da inicio a la implementación de los protocolos de acuerdo a la situación.

ARTÍCULO 75. RECEPCIÓN DE LOS CASOS POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN.

Los casos pueden ser remitidos a alguno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia por escrito. Se contará con el apoyo del docente orientador para la definición de los planes pedagógicos individuales y grupales de intervención integral, siguiendo los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral. Los planes pedagógicos individuales y grupales deberán ser diseñados contemplando acciones de todos los componentes de la ruta de atención integral (promoción, prevención, atención y seguimiento). Para estos casos es posible generar acciones con la comisión de promoción y prevención, si de acuerdo a las características del caso, se identifica que es necesario generar acciones masivas con toda la comunidad educativa.



Los **planes pedagógicos individuales y grupales** de los que habla la ley, se refieren a las acciones en términos de atención, promoción, prevención y seguimiento (Acciones de la Ruta de Atención Integral) propuestas por la institución educativa para atender el caso y que pueden abarcar:

1. acciones que van a ser desarrolladas desde la institución educativa.
2. Trabajo intersectorial, es decir, apoyos de otras instituciones y programas externas a la institución para la atención del caso.
3. Trabajo con la familia. Los planes pedagógicos deben estar contruidos bajo los parámetros ofrecidos por los protocolos de ley para cada una de las situaciones. Y se deben dejar consignados en el acta de registro de casos.

ARTÍCULO 76. ACTIVACIÓN DE LA RUTA INTERSECTORIAL

En caso que se requiera **activar la ruta intersectorial**, ésta se activa en cabeza del rector, con asesoría del docente orientador. Si en el momento de necesitar activar la ruta intersectorial, el rector no se encuentra, lo puede hacer el coordinador, el docente orientador o el docente que conoció el caso. En dicha situación, es importante que se trate previamente de informar telefónicamente al rector sobre la activación de la ruta, de no ser posible hacerlo previamente, es importante que se haga posteriormente.

ARTÍCULO 77. COMISIÓN DE MEDIACIÓN

Constituido por: Docente que lidera los procesos de convivencia, mediadores formales y acompaña el docente orientador

ARTÍCULO 78. FUNCIONES COMISIÓN DE MEDIACIÓN

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión de mediación:

1. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
2. Atender a través de la mediación escolar las situaciones Tipo I y las situaciones Tipo II que requieran restablecimiento de la relación y que hayan sido direccionadas desde la comisión de atención para dicha acción.
3. Coordinar las acciones del Centro de Mediación Escolar cuando este exista, en articulación con la comisión de promoción y prevención realizar sensibilizaciones y capacitaciones a la comunidad educativa sobre la mediación escolar, las competencias ciudadanas, la estrategia de aulas en paz y otras relacionadas con la solución de conflictos y la sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 79. MEDIADORES ESCOLARES:

Se realizará una convocatoria abierta a todos los docentes, padres de familia y estudiantes que quieran ser mediadores escolares el día de la democracia escolar. En el caso de los docentes todos ellos tienen el reto de ofrecer a los estudiantes, incluso a los padres de familia, diversos caminos para transformar positivamente los conflictos.

ARTÍCULO 80. CENTRO DE MEDIACIÓN ESCOLAR

El instituto Técnico Pascual Bravo dispondrá de un espacio físico donde funcione el Centro de Mediación Escolar, donde se desarrollarán las mediaciones y las reuniones de capacitación y entrenamiento. Es importante precisar que el Centro de Mediación es una extensión del comité de convivencia y su funcionamiento estará regido por este ente.

ARTÍCULO 81. COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Constituido por: Coordinador, docente que lidera procesos de convivencia, representante de padres, personero, representante de estudiantes y acompaña psicólogo.

ARTÍCULO 82. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión de Promoción y Prevención

1. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia



y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

3. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
4. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
5. Articula y direcciona la oferta institucional interna y externa, genera estrategias de sensibilización y difusión de rutas de atención integral.
6. Generar diagnóstico y el plan de convivencia escolar, articulándose así con el consejo académico para garantizar la transversalización en las diferentes áreas del conocimiento y los proyectos pedagógicos.
7. Articulado con la comisión de mediación, la comisión de promoción y prevención acompañará a los líderes y mediadores escolares de cada grado en la creación y puesta en marcha de un programa de convivencia al interior del aula.

ARTÍCULO 83. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1695, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes (Promoción, prevención, atención y seguimiento), para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Ésta, incluye protocolos a seguir al interior del establecimiento educativo y a nivel intersectorial.

ARTÍCULO 84. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

“Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos”. (Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013).

Para la ejecución de las acciones de promoción, definidas en los artículos 16 y 30 de la ley 1620 de 2013 y en el artículo 36, del Decreto reglamentario 1965 de 2013, el Comité de Convivencia deberá realizar un plan de acción, que comprenda como mínimo los siguientes elementos:

1. Liderar conjuntamente con el Consejo Académico y Directivo, para que desde el diseño Curricular por competencias (planes de área) se incluyan temas relacionados con: Competencias ciudadanas, resolución de conflictos y justicia restaurativa, convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, salud sexual y reproductiva, teniendo presente que estos temas son ejes transversales y en consecuencia deben incluirse en todas las áreas.
2. Establecer conjuntamente con el Consejo Académico los lineamientos generales, el seguimiento y evaluación a los proyectos obligatorios en: “Educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo, y en general, la formación en valores humanos”. Y el proyecto de “Educación Sexual”, a través de los cuales se desarrollarán algunas de las acciones estipuladas en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.
3. Acompañar la ejecución de proyectos como herramientas para promover la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Garantizar que se articulen con el Proyecto de Educación Sexual y con el diseño curricular por competencias.
4. Fortalecer el proyecto de mediación escolar existente en la instituto, para que a través del mismo se incentive el diálogo, la comunicación asertiva, la mediación y la reparación de los daños causados como una forma de gestión de los conflictos que se presenten en la institución.
5. Crear convenios o acuerdos con otras entidades intersectoriales como: el INDER, Cruz Roja Internacional, Secretaria de Salud, Policía de Infancia Y adolescencia, Personería, Secretaría de Cultura y Secretaría Bienestar social, entre otras, procurando articular en forma coordinada las actividades que realizan estas entidades con los proyectos de la institución.



6. Establecer un cronograma con diferentes actividades relacionadas con la promoción de la convivencia, que contribuyan a la integración de la comunidad educativa, la protección de los derechos humanos y reproductivos: Direcciones de grupo, participación activa en la semana lúdica - recreativas.
7. Vincular activamente al Consejo de Padres, para que aporte y participe en las diferentes actividades de la institución, relacionadas con la Convivencia Escolar, la justicia restaurativa y formación de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar
8. Socializar con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa el Manual de Convivencia conforme a los lineamientos consagrados en la Ley 1620 de 2013, su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y demás normatividad vigente.
9. Priorizar la formación de docentes y demás estamentos de la comunidad educativa en temas de: Derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación, justicia restaurativa y solución pacífica de conflictos.
10. Crear espacios y condiciones para la formación de mediadores escolar, en temas relacionados con: competencias ciudadanas, mediación escolar, justicia restaurativa y resolución de conflictos, como una estrategia para incentivar el diálogo y la comunicación asertiva entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con el propósito de evitar manifestaciones de violencia en los conflictos que se presentan en la institución.
11. Implementar planes y estrategias para el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos que se puedan visualizar y contribuyan al mejoramiento del clima escolar (Carteleras, Reflexiones en formaciones generales, avisos en la emisora local, pendones, campañas sobre convivencia escolar).

ARTÍCULO 85. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. (Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013).

Para la prevención de la convivencia en la institución educativa, el Comité Escolar de Convivencia, tendrá presente el cumplimiento de las acciones contempladas en los Artículos 13 y 30 de la Ley 1620 de 2013. Igualmente las acciones definidas en el artículo 37 del Decreto 1965 de 2013.

Como acciones de prevención se contemplan las siguientes:

1. Identificación de factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
2. Construcción de estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
3. Implementación y ejecución de proyectos como herramientas de prevención del embarazo en adolescentes y las diferentes formas de violencia escolar.
4. Implementación de los proyectos de Escuelas de formación de padres y de Educación sexual para el desarrollo de competencias ciudadanas en padres de familia, docentes y estudiantes.
5. Formación a docentes especialmente en lo que se refiere al quehacer en el aula y las estrategias pedagógicas, en la que se promueva la transformación de las relaciones cotidianas entre las personas que asumen diferentes roles.

ARTÍCULO 86. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

ARTÍCULO 87. INICIACIÓN, RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE QUEJAS O INFORMACIONES SOBRE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y LOS DHSR

1. Todas las quejas o información por situaciones que afectan la convivencia escolar y los DHSR serán recibidas en la oficina del coordinador de convivencia.
2. El coordinador deberá registrar la queja o información ante la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia.



3. La mesa de atención del Comité escolar de convivencia analizará la queja o información. En caso de ser necesario la remitirá al Comité Escolar de Convivencia en pleno o a la instancia pertinente, sea al docente orientador, consejo directivo o instancias externas que hagan parte del sistema municipal de convivencia.
4. Dependiendo de la situación y de la competencia del Comité Escolar de Convivencia se definirán los planes pedagógicos individuales y grupales de intervención integral, siguiendo los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral, los cuales se refieren a las acciones en términos de atención, promoción, prevención y seguimiento.

ARTÍCULO 88. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA CONFIDENCIALIDAD Y EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Los miembros del CEC están obligados a manejar la información que conozcan con absoluta discreción y confidencialidad. Con el fin de facilitar esta obligación, se establece que la información que obtenga cualquier miembro del comité, sobre cualquier caso, no se circulará previamente entre los miembros, hasta tanto el CEC no se reúna para conocer del caso. Ello implica que, para el análisis de cada situación, el comité en pleno o la mesa de atención o una comisión delegada, se reunirá las veces que sea necesario para cada caso particular, conservando así la custodia de la información y los documentos.

La persona que suministre información sobre un caso determinado se le nombrará el carácter confidencial de la información y se tomarán medidas que permitan protegerlas de posibles acciones en su contra.

Para proteger a quién informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DHR se mantendrá el nombre de esta persona en suprema confidencialidad.

ARTÍCULO 89. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática; Que causen daño físico y/o psicológico sin que genere incapacidad para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 90. SITUACIONES TIPO I

1. Impuntualidad injustificada a clases y demás actividades programadas por la institución, que afectan o inciden negativamente en el desarrollo de los procesos en el aula.
2. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar, sin autorización de rectoría o coordinación.
3. La falta de higiene y hábitos saludables en el desarrollo de las actividades diarias dentro de la institución
4. La utilización al interior del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo de accesorios como: gorras, buses, chaquetas, pasamontañas u otros elementos diferentes a las autorizadas que impidan el reconocimiento individual e institucional.
5. Actitudes que expresan irrespeto hacia los miembros de la comunidad educativa.
6. Fomentar el desorden y el desaseo al interior de la institución.
7. Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.
8. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido por la administración del plantel.
9. Participar y promover juegos de azar que impliquen apuestas.
10. Promover desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar y uso de los baños y/o sanitarios



11. Sentarse en las escalas, muros, jardineras, pasamanos o balcones, desacatando las normas de seguridad.
12. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o hacer bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.
13. Negarse a firmar la notificación del proceso en actuaciones administrativas que lo involucren.
14. Desacatar las orientaciones impartidas por los docentes, directivos docentes y personal encargado de sus procesos formativos al interior del Instituto.
15. Vender o comercializar productos y comestibles dentro de la Institución.
16. Ocultar o retener información escrita que se envía a los padres o acudientes.
17. Afectar las condiciones adecuadas del entorno al propiciar daños ecológicos.
18. Realizar fotografías, videos o grabaciones sin autorización de los afectados.
19. Utilizar cualquier tipo de distractor que interrumpa el normal desarrollo de las clases y demás actividades curriculares y/o comunitarias, se estipula el mal uso de celulares, radios, cámaras, Ipad, videojuegos, audífonos y demás dispositivos electrónicos, sin autorización previa del docente o directivo docente.
20. Uso de vocabulario soez, irrespetuoso e inadecuado en contra de los miembros de la comunidad educativa.
21. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual a los miembros de la comunidad educativa.
22. El uso irresponsable e inadecuado del programa y los beneficios del Restaurante Escolar
23. Hacer bromas con las bolsos escolares, útiles, uniformes u objetos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Incumplimiento de las normas establecidas por la Institución en salidas representativas, recreativas, investigativas, culturales e informativas.
25. Uso de elementos deportivos en áreas diferentes a las establecidas para ello.
26. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
27. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
28. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada.

ARTÍCULO 91. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I

1. Generar contención (evitar más agresiones).
2. Amonestación verbal y escrita: La realizará el Docente o Directivo ante quien se cometió el hecho o es testigo de la misma, consistente en una exhortación que se hace del estudiante por la comisión del hecho. A través de dicha amonestación se le hace caer en cuenta de las implicaciones de su conducta, con el fin de que defina estrategias que permitan enmendarla. De la amonestación verbal quedará constancia en los formatos establecidos, con firma del Directivo o docente testigo.
3. Mediación Escolar: La realiza quien presencie o reciba la información de la situación como Docente, Directivo Docente o Mediador Escolar, quien hace la corrección inmediata y realizará un acta que reposará en el Centro de Mediación.
4. Actividades formativas de aula por parte del profesor que presencio la situación.
5. El director de grupo es el responsable de hacer el seguimiento a las situaciones tipo I y activar el protocolo en caso de presentarse reincidencia.
6. La reincidencia por tres o más veces en la misma situación tipo I, exige la presencia del padre, madre o acudiente del estudiante a un diálogo mediador.
7. Diálogo con el estudiante, el profesor y/o el coordinador para definir acciones de mejoramiento.
8. Si después del diálogo mediador y acciones de mejoramiento, el estudiante persiste en la misma situación, incurrirá en suspensión gradual de uno a tres días con citación de padre, madre o acudiente, mediante resolución rectoral.

Parágrafo 1: Acciones pedagógicas para situaciones tipo I

- a) Permitir al estudiante exponer su punto de vista frente a la situación. La prioridad se centrará en que el estudiante pueda tener el contexto de lo que pasó y que pueda reconocer su responsabilidad en las situaciones esporádicas que afectan la convivencia escolar.



- b) Buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- c) Activar acciones pedagógicas como trabajo colaborativo, pactos de aula
- d) Establecimiento de compromisos (verbales y escritos) y hacer seguimiento.
- e) Dependiendo de la situación se evaluará la llamada telefónica o citación presencial a padres de familia.

ARTÍCULO 92. ACCIONES DE MEDIACIÓN EN SITUACIONES TIPO I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo con la intervención de los gestores en convivencia y paz escolar.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos por parte del director de grupo y la coordinación, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente decreto.

Parágrafo 1: De todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, respaldada con la firma de los implicados. En caso de una negativa de firma(s) se recurre a un testigo.

Parágrafo 2: Los correctivos aplicados en este tipo de situaciones, no tienen recurso administrativo.

Parágrafo 3: Para proteger a quién informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR se mantendrá el nombre de esta persona en suprema confidencialidad.

ARTÍCULO 93. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. **Arreglo Directo:** donde las partes acuerdan sin intervención de terceros.
2. **La Renuncia:** la parte que exigía un derecho a otra, renuncia y da por terminado el conflicto.
3. **El Allanamiento:** la parte a quien se le demanda algo accede a los reclamos de la contraparte y pone fin al problema.
4. **La Conciliación en Equidad:** las partes involucradas acuerdan acudir a un tercero ajeno, imparcial y neutral que les ayude a identificar sus diferencias y a buscar un convenio voluntario que satisfaga a ambas partes. Son los líderes de la comunidad educativa debidamente capacitados.
5. **La Negociación:** La negociación busca que las dos partes ganen a través de resultados que sean beneficiosos para todas las partes implicadas. En la negociación las partes se ponen en contacto y usan un diálogo directo para conseguir un acuerdo mutuamente satisfactorio. El principio fundamental de la negociación es saber qué se puede hacer para solucionar el problema.
6. **Círculos restaurativos:** Se aplica a grupos grandes y tiene como objetivo restaurar las relaciones y en caso de necesitarse, realizar la reparación pertinente.

ARTÍCULO 94. SITUACIONES TIPO II

1. Alterar, destruir o falsificar libros, evaluaciones, registros de asistencia, excusas, firmas, certificados de estudio y otros documentos legales
2. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que puede tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
3. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión o expresiones morbosas
4. Consumir cigarrillo, licor, sustancias psicoactivas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia y de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. Arrojar objetos, agua, saliva, líquidos, papeles u otros elementos, desde los balcones o corredores con la intención de agredir o irrespetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.



6. Incumplir con los requisitos y observaciones establecidos en el contrato pedagógico.
7. Utilizar un lenguaje soez, injurioso u obsceno que atente contra la dignidad humana.
8. Programar y/o participar, dentro o fuera del plantel en actividades que afecten el buen nombre de la Institución Educativa.
9. Utilizar las redes sociales para ofender, insultar o ridiculizar algún integrante de la Comunidad Educativa.
10. Agresión física a cualquier miembro de la Comunidad Educativa que produzca daño físico o psicológico sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados
11. Manifestar el afecto o la sexualidad de manera exagerada dentro o fuera de la institución portando el uniforme y atentando contra la moral y los principios pascualinos.
12. Hacer fraude en trabajos, exámenes orales o escritos y demás actividades evaluativas y académicas
13. Dar información falsa a los padres, docentes, directivos docentes o compañeros de clase, en relación con la institución.
14. Incumplir con las normas de seguridad industrial requeridas para el trabajo práctico en las aulas o talleres, conforme al reglamento interno de cada uno.
15. Discriminar, maltratar, ridiculizar, hostigar, acosar o perseguir a cualquier miembro de la comunidad educativa por su raza, género, preferencia sexual, religión, discapacidad, estrato socioeconómico, origen nacional o familiar, cultura, lengua, entre otros.
16. Ingresar, distribuir, usar, encubrir, portar, exhibir, escribir dentro de la Institución, revistas, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico que atente contra la moral y los principios éticos de la institución o acceder en la Internet al usufructo de materiales de este tipo.
17. Exhibir sus genitales y/o practicar juegos sexuales en público.
18. Tener relaciones sexuales de tipo genital dentro de la institución

ARTÍCULO 95. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el rector o coordinador remite la situación a las autoridades administrativas o judiciales competentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
7. El rector informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El rector reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. De todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, respaldada con la firma de los implicados (estudiante, profesor, Coordinador, padre, madre de familia y/o acudiente o grupo de gestores de Convivencia Escolar). En caso de una negativa de firma(s) se recurre a un testigo.
10. La ocurrencia en una situación Tipo II, tendrá suspensión de 3 (tres) días, notificándole al Padre de familia mediante Resolución Rectoral.
11. Cuando haya reiteración en la falta, suspensión hasta por 5 días y firma del compromiso pedagógico si no lo tiene, por parte del estudiante y padre de familia y/o acudiente.
12. Si después de agotados todos los recursos de mediación y los correctivos previstos en el numeral anterior; el estudiante no presenta cambios significativos en su comportamiento, se determinará la cancelación de la matrícula



por el resto del año lectivo, previo desarrollo del debido proceso.

Parágrafo 1: de estas actuaciones será responsable en primer lugar el rector, el coordinador o el docente orientador; de no estar presente ellos, lo debe hacer la persona que presencia el hecho.

Parágrafo 2: Para proteger a quién informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR se mantendrá el nombre de esta persona en suprema confidencialidad

Parágrafo 3: Acciones pedagógicas situaciones tipo II:

- a) Permitir al estudiante exponer su punto de vista frente a la situación. La prioridad se centrará en que el estudiante pueda tener el contexto de lo que pasó y que pueda reconocer su responsabilidad en las situaciones de acoso escolar que afectan la convivencia escolar.
- b) Activar acciones pedagógicas como mediación, trabajo colaborativo, pactos de aula, acciones restaurativas tendientes al cuidado del medio ambiente, instalaciones y apoyo de servicio social al interior del instituto.
- c) La mesa de atención del CEC realizará abordaje y seguimiento al caso.
- d) El estudiante sancionado por una situación tipo II, deberá firmar, junto con sus padres, el director de curso y el coordinador, un compromiso escrito, en donde se establecerán los motivos determinantes de la sanción. El contenido del acta deberá ser acatado en su conjunto, tanto por parte del o la estudiante, como de sus Padres o Acudientes. Dicha acta contendrá todas aquellas medidas preventivas o correctivas a que hubiere lugar, objeto del (los) compromiso (s), en la cual constará que el estudiante tiene conciencia clara de que su incumplimiento total o parcial generará otras consecuencias. En la ficha de seguimiento se dejará constancia del acta.

Parágrafo 4: De igual modo se procederá con él o la estudiante que cause daños a muebles, equipos, instalaciones y/o a la planta física. En esta clase de conducta, se deben reparar los daños causados, por lo cual se les notificará a los padres de familia o a los acudientes con el fin de que dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación, reparen los daños o paguen los equipos dañados. De lo contrario, no se renovará la matrícula del estudiante.

Parágrafo 5: Los estudiantes de grado undécimo (11o.) que infrinjan las normas que consagra este Manual de Convivencia, e incurran en alguna o algunas situaciones tipo II, además de ser sujetos de las sanciones consagradas en este Manual, serán excluidos (as) del acto oficial de proclamación de Bachilleres, y el diploma les será entregado posteriormente en la secretaría de la institución.

ARTÍCULO 96. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño que genere incapacidad.
2. Amenazar o intimidar directamente o por cualquier otro medio a cualquier miembro de la comunidad educativa
3. Portar, exhibir o guardar armas, explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás
4. Atentar por cualquier medio contra la honra y buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa
5. Portar, distribuir, ofrecer o comercializar bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro de la institución
6. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de comportamiento violento dentro de la Institución
7. Hurtar dinero o cualquier objeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica a cualquier miembro de la institución (brujería, proxenetismo, satanismo u otros)
9. Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico y/o comportamental.
10. Utilizar el nombre de la Institución sin autorización de Rectoría para efectuar rifas, paseos, bailes u otras actividades
11. Utilizar el chantaje, soborno o extorsión para obtener beneficio académico, económico o de cualquier índole



12. Acosar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa
13. Conformar o hacer parte de pandillas juveniles con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar
14. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo
15. Retener intencionalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en la institución
16. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida

ARTÍCULO 97. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño físico o psicológico, garantizar la atención inmediata de los afectados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia y será liderada por el rector.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El rector de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes de la de Atención del Comité de Convivencia en los términos fijados para el efecto. El rector informará a los participantes de la Comisión de atención, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Además de que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El rector reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal,
8. Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
9. De todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, respaldada con la firma de los implicados (estudiante, profesor, Coordinador, padre, madre de familia y/o acudiente o grupo de mediadores Escolares). En caso de una negativa de firma(s) se recurre a un testigo.
10. De acuerdo a lo analizado con los agravantes y atenuantes de la situación, se aplicará suspensión provisional al disciplinado por el tiempo que dure la investigación, por parte de la entidad competente, respetando el debido proceso sujeto a seguimiento ejercido por rector.
11. Cuando después de agotados todos los recursos de mediación y los correctivos previstos en la norma; el estudiante no presenta cambios significativos en su conducta, se determinará la cancelación de la matrícula por el resto del año lectivo, previo desarrollo del debido proceso.

Parágrafo 1: Para facilitar el proceso de investigación y garantizar la protección del estudiante victimario, la institución educativa mediante resolución rectoral procederá a suspender provisionalmente al estudiante mientras termina el proceso de investigación por parte de la autoridad administrativa o judicial competente.

Parágrafo 2: Si al término del año lectivo no ha habido decisión sobre el hecho investigado, no se renovará la matrícula del estudiante por el año lectivo siguiente.

Parágrafo 3: Si la decisión administrativa o judicial se da antes de finalizar el año lectivo la institución educativa procederá a cancelar la matrícula del estudiante mediante resolución rectoral.

Parágrafo 4: Para proteger a quién informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR se mantendrá el nombre de esta persona en suprema confidencialidad.

Parágrafo 5: cancelación de la matrícula y/o renovación(es)



Es la máxima sanción que se aplicará en caso de no acatarse por parte del estudiante, los términos contenidos los compromisos adquiridos, por la reiterada comisión de situaciones tipificadas como tipo II. En este caso los hechos se analizarán conjuntamente con el consejo directivo y el rector podrá tomar la decisión de desvincular al estudiante de la Institución hasta por tres años.

- a) La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante al instituto, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.
- b) Para los estudiantes de undécimo (11°) grado, esta sanción podrá ser reemplazada con la no asistencia a los actos de proclamación de bachilleres programados por el Instituto.
- c) Cuando la situación sea de tipo III y afecte la convivencia escolar, pero no dé lugar a la suspensión o cancelación de la matrícula o de su renovación, se podrá sancionar al estudiante con la desescolarización por un período que no afecte el veinticinco (25%) por ciento de la inasistencia, caso en el cual el instituto le suministrará las correspondientes asesorías, talleres y fechas para su evaluación y promoción.
- d) Se impondrá esta sanción cuando se den situaciones catalogadas como situaciones tipo III, o se incumplan los compromisos adquiridos. El tiempo máximo de la duración de esta sanción será de dos años, y el consejo directivo procederá a levantar o a ratificar la sanción.

Parágrafo 6: pérdida del cupo para el año siguiente

Esta medida se puede imponer luego de escuchados los descargos del estudiante, y de los Padres de Familia o del acudiente. Esta sanción es consecuencia de la falta de adaptación del estudiante al Instituto, y muestra de indisciplina generalizada; deberá constar en las actas y seguimientos los correctivos y los deficientes resultados, con las firmas de los Padres de Familia y del estudiante. Son causales el reiterado mal comportamiento después de agotarse el procedimiento de formación consagrado en el P.E.I y el presente Manual. El Rector con asesoría del Consejo Directivo podrá suspender el derecho a la matrícula hasta por tres (3) años si la situación así lo amerita.

ARTÍCULO 98. DE LAS CAUSALES DE AGRAVACIÓN DE LA SITUACIÓN

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes o la violación de una o varias de las prohibiciones.
2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta del estudiante llegue a producir en la Comunidad Educativa.
3. Haber empleado en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pudiera resultar un peligro común o catastrófico.
4. Haber premeditado la situación conflictiva con la complicidad o coparticipación de otros.
5. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a algún miembro de la Comunidad Educativa en particular o en general.
6. Causar la situación conflictiva para ocultar o ejecutar otra.
7. Cometer la situación conflictiva aprovechando la confianza depositada en él.
8. Aprovechase para cometer la conducta sancionable, de las condiciones de inferioridad de otra u otras personas.

ARTÍCULO 99. ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Para la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución se tendrá en cuenta las siguientes:

1. Propiciar ambientes agradables, mediante la estrategia de una comunicación asertiva y el trato respetuoso, garantizando a la comunidad educativa un clima escolar en el que se respete la diferencia y la vida íntima de las personas, se reconozcan los ritmos de aprendizaje, los valores y se oriente en la superación de las dificultades, sin recurrir en ninguna situación al castigo o discriminación.
2. Crear conciencia y fomentar el sentido de pertenencia en la comunidad educativa a través de diferentes acciones pedagógicas como: reuniones generales, carteleras, conferencias, jornadas lúdicas recreativas, pendones, direcciones de grupo, volantes, reflexiones, lectura del Manual de Convivencia, entre otros.
3. Propiciar espacios para el descanso, el esparcimiento, actividades lúdicas-recreativas, artísticas, culturales y académicas, con la finalidad de fomentar la integración y el aprovechamiento del tiempo libre, participando responsable y sanamente en estas actividades.
4. Crear conciencia en los estudiantes y sus familias de la responsabilidad que implica el manejo de la información



personal y de sus contactos, conocidos, ciber-amigos, orientando y advirtiendo de los riesgos y delitos en los que puede incurrir si no son usadas de forma adecuada.

5. Convocar a los estudiantes a fortalecer su autoestima, autocontrol, autocuidado y la importancia de la intimidad, de la vida privada a través de la reflexión y análisis de experiencias vividas por otras personas.
6. Concientizar a la comunidad educativa que el respeto y la tolerancia por los demás inicia obligatoriamente con la aceptación de que todos somos diferentes.
7. Dar a conocer por parte del personal docente y directivo docente las recomendaciones para un uso seguro de las redes sociales.
8. Aplicar lo referido en la Ley 1620 / 2013 para porte de armas.
9. Socializar a los estudiantes la ley de infancia y adolescencia en coordinación con entidades como ICBF, Policía Comunitaria, la Unidad de Infancia y Adolescencia de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO 100. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

Las siguientes acciones la liderará principalmente el Comité Escolar de Convivencia:

1. Establecer criterios y personas encargadas del seguimiento
2. Diseñar protocolos de observación de la ejecución de las acciones
3. Registrar los casos reportados y estrategias utilizadas
4. Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones
5. Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de situaciones.

ARTÍCULO 101. PROTOCOLOS DE SEGUIMIENTO

El seguimiento lo realiza de manera inicial el docente y el director de grupo como primera instancia en el debido proceso, tanto para las situaciones tipo I como tipo II, las cuales quedan consignadas en el observador y en el formato de mediación escolar, según sea el caso, y continúa con este seguimiento el coordinador de convivencia como segunda instancia del debido proceso, quien remitirá al Comité de Convivencia Escolar en el formato.

El rector es la tercera instancia en el debido proceso y el juez natural, será quien imponga las sanciones pedagógicas a los educandos a través de resolución rectoral para las situaciones tipo I y tipo II, y como representante legal es la directa responsable de activar las rutas establecidas en el Manual de Convivencia según sea el caso, y realizar el seguimiento de las situaciones tipo III reportadas a las distintas instancias legales (Comisaría de familia, Policía de infancia y adolescencia, Fiscalía, Bienestar Familiar, CAIVAS, entre otros) y al sistema nacional de convivencia cuando este sea establecido.

ARTÍCULO 102. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS FORMATIVAS A APLICAR:

Para determinar las medidas formativas a aplicar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Los antecedentes del estudiante reportados en el observador.
2. Los problemas personales, familiares y sociales.
3. El reconocimiento de la situación conflictiva y su compromiso de cambio.
4. Las dificultades de aprendizaje y emocionales del estudiante.
5. Si las medidas formativas previas han sido las más acertadas o no.
6. El grado de culpabilidad.
7. El grado de perturbación causado.
8. La reincidencia o reiteración de la situación conflictiva
9. La efectividad de la medida formativa ante los demás estudiantes del grupo y/o la institución, de manera que se mejore el comportamiento colectivo.
10. La confesión de la falta, antes de la formulación de cargos.
11. El haber sido inducido por cualquier miembro perteneciente a la comunidad educativa para cometer la situación conflictiva.



12. Procurar resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, por iniciativa propia y antes que le sea impuesta la medida disciplinaria o formativa.

Parágrafo 1: En caso de que no se presente el acudiente, cuando se le requiera, este debe enviar un comunicado escrito explicando los motivos por los cuales no puede asistir y dirá el día en que lo pueda hacer, sin exceder los cinco (5) días hábiles. En caso de incumplimiento de hasta tres citaciones, se remitirá el proceso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Parágrafo 2: Si se requiere la presencia del estudiante con su acudiente, sólo se atenderá la situación si están presentes los dos.

Parágrafo 3: El estudiante objeto de la aplicación de la medida por situación conflictiva II o III, perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos; además se hará la respectiva anotación en el cuaderno observador del estudiante, tal hecho afectará el informe del comportamiento en el periodo correspondiente.

ARTÍCULO 103. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE

La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio – económica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años. Pasos para la atención de situaciones de embarazo adolescente.

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito o verbalmente (guardándose la reserva de la identidad) a cualquier miembro del Comité Escolar de Convivencia sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección del estudiante que se encuentre en esta situación.
2. El psicólogo o docente orientadora, establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la I.E, además recomendará atención en salud.
3. El psicólogo, el coordinador o el rector citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF / CAIVAS. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el Rector de la I.E.
4. El psicólogo reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar y a las instancias competentes, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información y sobre todo la restitución de derechos.
5. El Comité Escolar de Convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.
6. El Comité Escolar de Convivencia, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citará a Coordinación Académica y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

ARTÍCULO 104. PROTOCOLO ATENCIÓN DE LA IDEACION SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicarlo a algún miembro del Comité Escolar de Convivencia para garantizar la Atención del caso
2. El psicólogo o docente orientadora escolar entrevistará al niño, niña y adolescente
3. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida)
4. Se informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el orientador escolar les informara el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.
5. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
6. El psicólogo o docente orientadora realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento



de la atención en salud mental.

7. Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento.

ARTÍCULO 105. PROTOCOLO ATENCIÓN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que identifique la situación de presunto consumo de SPA informará al Coordinador de convivencia o al psicólogo para que, en caso de presentarse afectación de la salud, se remita a las entidades competentes.
2. El Coordinador de Convivencia o el psicólogo, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
3. Simultáneamente, el Coordinador de Convivencia se encargará de informar a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.
4. El psicólogo o docente orientadora ampliará información respecto a la situación de consumo y brindará la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Además, promoverá en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados al consumo.
5. El psicólogo o docente orientadora realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en documento o acta de compromiso institucional.

CAPÍTULO VII. DEL DEBIDO PROCESO.

ARTÍCULO 106. ASPECTOS DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR

1. Comunicación de la apertura del proceso
2. Formulación de las normas presuntamente vulneradas
3. Notificación de las pruebas que fundamentan los cargos imputados.
4. Indicación del término durante el cual podrá presentar descargos.
5. Pronunciamiento definitivo, mediante acto motivado y congruente.
6. Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. Posibilidad de controvertir mediante los recursos pertinentes.

Parágrafo 1: Se incluye este capítulo en el Manual de Convivencia escolar en el cual se consagran los derechos y obligaciones de los(as) estudiantes, como los aspectos específicos que atañen a la vida institucional. Antes de iniciar en la Institución Educativa el “debido proceso” en materia disciplinaria y comportamental, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos para hacer más efectivo el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 107. MARCO CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR

El “**debido proceso**” en el ámbito escolar se fundamenta principalmente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991 que lo consagró en su Artículo 29 como derecho fundamental y las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente. Así mismo en la Ley 115 - Ley General de Educación, en su artículo 87. De igual manera la Ley de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 26 que desarrolla el artículo 44 de la Constitución Política, sobre los derechos de los niños. Además de las normas anteriores, también se tienen en cuenta los acuerdos del Consejo Directivo, las resoluciones rectorales y fundamentalmente el Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 108. IMPLEMENTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

El Instituto señala en este capítulo del Manual de Convivencia el protocolo que realizará en el debido proceso que se aplicará en aquellas situaciones disciplinarias o comportamentales de los estudiantes. En él se contemplará el trámite, los procedimientos que conformarán y materializarán el debido proceso, que se aplicará en todos los casos.

ARTÍCULO 109. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA VIDA ESCOLAR

El debido proceso escolar en el instituto, se inicia agotando la vía de la mediación escolar como método alternativo de solución de conflictos para situaciones tipo I, donde entre pares, y con la ayuda de un compañero debidamente capacitado



actuando de forma neutral, acerca a los jóvenes en conflicto para solucionar sus diferencias. Si dentro de la mediación las partes llegan a acuerdos, se obvia todas las etapas del debido proceso.

1. **Conocimiento del caso:** Se da cuando hay un hecho que no se contemple en las disposiciones del Manual de Convivencia y es formulada por quien tiene competencia o funciones para conocerla, como lo es: el rector, los coordinadores, los docentes y los estudiantes, o entre quienes están involucrados. La queja debe ser formulada y recibida de manera clara, cierta, veraz, concreta y oportuna, y hacerse mediante un informe escrito debidamente sustentado, concreto y suscrito por uno de ellos.
2. **Flagrancia:** Cuando se realiza una conducta enmarcada en el manual de convivencia y es observado ejecutándole por alguna autoridad de la institución educativa, resulta tan evidente que no necesita pruebas.
3. **La Indagación preliminar:** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de las personas que intervinieron en ellos. De esta investigación se deja constancia en un acta o en un informe completo que incluye circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre los hechos y los responsables. Si realizada la indagación se establece que efectivamente ocurrieron los hechos que contraviene la convivencia escolar y transgrede las normas del manual de convivencia, se procederá a iniciar el proceso.
4. **Aviso de Apertura del proceso disciplinario:** La apertura formal del “**debido proceso**” parte del comunicado de la Rectoría en el cual manifiesta que, con base a la averiguación preliminar hay mérito y teniendo en cuenta las disposiciones normativas, para abrir el proceso disciplinario al estudiante. Del documento que da apertura a la investigación, se le comunica en forma escrita al estudiante, a sus padres o acudiente, a la vez que se le entera que cuenta con tres (3) días hábiles para que concurra a la presentación de sus “descargos”, de lo contrario se proseguirá con la investigación disciplinaria.
5. **Comunicación y notificación:** La comunicación a través de la cual se entera al estudiante de la apertura del proceso en su contra deberá notificarse y entregarse en forma personal, dejando constancia de ello. En este momento se vincula el estudiante al proceso y se le solicita que aporte las pruebas y demás actuaciones que considere pertinentes y convenientes para su defensa dentro del proceso. La Notificación es la forma en la que se informará las actuaciones del proceso disciplinario a los interesados, la cual se podrá hacer de la siguiente manera:
 - a) Personal: Es el procedimiento mediante el cual se da a conocer al estudiante y su representante legal el aviso un de que se la va abrir un proceso disciplinario;
 - b) Esta notificación se podrá realizar al correo electrónico del padre de familia o acudiente, previa autorización de éstos para recibir este tipo de comunicaciones.
6. **Etapas probatorias:** Las pruebas que se recojan deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los estudiantes respetando su intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física y psicológica y las condiciones particulares de éstos. La etapa probatoria se realizará en el término no mayor de cinco días hábiles, tiempo en el cual las partes podrán aportar y controvertir pruebas recaudadas. Las pruebas que se recauden deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes, y, ante todo, oportunas. Las más comunes son:
 - a) Pruebas Testimoniales: declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas que ofrecen el conocimiento que tiene de unos hechos y que son recibidos por el o la Rector(a) y debidamente documentadas.
 - b) Pruebas Documentales: Como informes, oficios, libros, reportes, memorandos, comunicados y cualquier escrito que tenga relación con los hechos que se investigan.
 - c) Pruebas Técnicas: pruebas que a través de medios técnicos o de verificación ayudan a esclarecer o explicar hechos o circunstancias de modo, tiempo y lugar, por ejemplo, examen de toxicología, historias clínicas o cualquier otro medio de prueba contemplado en nuestra legislación.
7. **Decisiones de primera instancia:** Terminadas las etapas mínimas antes descritas y examinadas las pruebas se procede a proferir, emitir o expedir la decisión de primera instancia, debidamente motivada. Esta consiste en el acto administrativo que da por terminada esta etapa del debido proceso y se concreta en la resolución rectoral, la cual deberá contener los elementos constitutivos de dichos actos: objetivo, sujeto y motivo, entre otros. La



Resolución deberá ser debidamente motivada, estar suscrita por el rector, numerada y fechada. Dicha motivación debe ser lo más amplia posible, recoger en ella una síntesis del proceso mismo, mencionar los hechos, citar las pruebas que sirvieron de fundamento a la decisión y valoración en razón de dicha disposición. La parte resolutive debe ser explícita, que es donde se decide de fondo y se dicta la decisión correspondiente. Al final debe contener un párrafo en el cual se conceden expresamente los recursos (reposición o apelación), indicando el término de su presentación.

Parágrafo 1: El acto sancionatorio deberá contener como mínimo:

- a) Relación sucinta de los hechos investigados
- b) Relación de descargos presentados por el estudiante
- c) Relación de todas las pruebas aportadas allegadas al expediente
- d) Análisis sobre la existencia de los hechos
- e) Normas del manual de convivencia que se infringieron y que les otorga a los hechos el carácter de situación.
- f) Identificación del autor o autores de los hechos
- g) Grado de responsabilidad de cada autor
- h) Calificación definitiva de la situación
- i) Tipo de situación
- j) Razones de la decisión a adoptar.
- k) Sanción que se impondrá.
- l) Parte resolutive en concordancia con la parte considerativa.
- m) Recursos que proceden contra el acto administrativo, tipo, plazo para presentarlo y ante quien se presenta.

Este acto administrativo debe ser notificado personalmente al estudiante y a sus padres o acudientes, entregándoles una copia del mismo para lo cual se enviará una citación al correo electrónico registrado o la dirección registrada en el contrato de matrícula. El estudiante y su respectivo acudiente deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes para notificarse del correspondiente acto, si no lo hiciera se le enviará copia del mismo a la dirección o al correo electrónico que reposa en su matrícula

ARTÍCULO 110. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.

1. **El recurso de reposición** se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme, la decisión. El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.
2. **El recurso de apelación** es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia, el Núcleo Educativo respectivo.

Parágrafo 1: El término para interponer y sustentar los recursos, por parte del estudiante, es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme dentro de los tres días hábiles siguientes.

Parágrafo 2: Si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario. Pero si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación, mediante acto administrativo de su primera decisión, le dará traslado al Consejo Directivo para que trámite el recurso de apelación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Para ello y en aras de garantizar el “debido proceso” debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó y el escrito que soporta el disenso del apelante. Una vez que se han decidido todos los recursos, el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su



ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que se han tomado.

Parágrafo 3: CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN, Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión de primera o segunda instancia.

ARTÍCULO 111. FUNCIONARIOS E INSTANCIAS COMPETENTES PARA INVESTIGAR Y APLICAR SANCIONES

Son los funcionarios e instancias competentes:

1. **El Rector:** Es la persona que tiene la competencia en materia disciplinaria respecto de los estudiantes a su cargo, lo que le permite actuar válidamente en dichos procesos sin que sus decisiones se vean afectadas por algún vicio de ilegalidad. El fundamento legal de la función y competencia del Rector(a) en materia disciplinaria lo consagra el Art. 25 del Decreto 1860 de 1994 en el literal g) “Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia escolar”. Y el artículo 10.11 de la Ley 115 de 1994: “Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes”.
2. **Los coordinadores:** La función del coordinador está descrita en el Decreto Ley 1278 de 2002, artículo 6: “auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares no lectivas”. Ellos(as) son quienes conducen, instruyen, orientan o tramitan los procesos o proveen información; son los encargados de sustentar toda la actuación, más no asumen de lleno las funciones atribuidas al Rector, toda vez que no tienen facultad para proferir válidamente actos administrativos o resoluciones que deciden los procesos disciplinarios como parte de un debido proceso.
3. **Los docentes:** Los docentes son, muchas veces, el punto de partida para una actuación administrativa de carácter disciplinario o comportamental. Ellos conocen los hechos de manera inmediata y próxima, además de circunstancias o eventos que puedan vulnerar las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar, pues siendo éstos los encargados, ellos hacen registros, anotaciones, formulan quejas y orientan e instruyen a los estudiantes. También acuden a procedimientos de tipo preventivo y a medidas pedagógicas formativas tendientes a incentivar el buen comportamiento para evitar al máximo llegar a un proceso disciplinario o comportamental. Aplican mecanismos alternativos de solución de conflictos.
4. **El Consejo Directivo:** Al Consejo Directivo corresponde aprobar, mediante acuerdo, el Manual de Convivencia escolar y por ende todo lo relacionado con la fijación de la actuación administrativa en asuntos disciplinarios con estricto cumplimiento del debido proceso. Esta instancia vela por la buena marcha de la institución. Es un órgano consultivo en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener en la institución, pero no le corresponde ejecutar o cumplir sus disposiciones reglamentarias, aplicando un principio de separación de funciones y colaboración armónica entre los organismos. Cf. Art. 23, b Decreto 1860 de 1994.
5. Otras instancias intervinientes: En el “**debido proceso**” existen instancias garantes de su ejecutoria y transparencia como:
 - a) El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Defensorías de Familia que aseguran los derechos de los niños y adolescentes, entre ellos el fundamental de la educación.
 - b) Comisarías de Familia. Dependencias de los entes territoriales, y cumplen funciones similares y complementarias a las que desempeñan los defensores de familia.
 - c) La Policía Comunitaria y de Infancia y Adolescencia: tiene que ver con el comportamiento de los menores, no sólo en su vida familiar, social y comunitaria, sino también en la convivencia escolar.
 - d) La Personería municipal. Es un organismo que hace parte del Ministerio Público y le corresponde cumplir funciones en lo que se refiere a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluida la vida escolar.
 - e) La Procuraduría provincial de Medellín y el Valle de Aburrá, ente del Ministerio Público con poder preferente en las investigaciones disciplinarias en los funcionarios públicos y en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.



ARTÍCULO 112. ELECCIÓN DE MEDIDAS

En concordancia con la ley 1620 “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” en el Instituto técnico se establecen dos criterios para atender a lo que solicita la mencionada ley:

En aras de interiorizar en la conducta de los estudiantes la norma e incentivar el buen comportamiento de estos, no solamente en la institución educativa sino como parte importante de su educación para la vida, y la educación integral, se le dará a las situaciones conflictivas y acciones incorrectas que violen el presente manual de convivencia e interrumpen el normal desarrollo de la vida en el Instituto dos tratamientos:

1. Una medida pedagógica. El Comité de convivencia escolar en colaboración con los mediadores (siempre y cuando la situación no se encuentre tipificada dentro de las faltas tipo II y III, de carácter punitivo) atenderá el caso, y buscará a través del diálogo y la concertación entre los estudiantes afectados y/o implicados en la situación o en la acción incorrecta, la solución al conflicto.
2. La situación conflictiva será atendida por el comité escolar de convivencia y las instancias a que haya lugar, cuando la envergadura de la situación conflictiva o la acción incorrecta, supere las medidas pedagógicas y haya necesidad de aplicar correctivos de carácter punitivo.

Parágrafo 1: NO APLICAR SANCIONES DENIGRANTES: (Art. 12 C.P). “Nadie será sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes”.

ARTÍCULO 113. DERECHO AL DEBIDO PROCESO:(ART. 29 Constitución Política)

Las medidas previstas en éste Manual de Convivencia se aplicarán con la observancia del derecho al debido proceso y a los principios que se desagregan de él, y que están dirigidos a tutelar la intervención plena y eficaz del sujeto procesal (estudiante) y a protegerlo de la eventual conducta abusiva que pueda asumir la autoridad (docentes, directivos docentes y órganos de gobierno escolar) que conoce y resuelve la situación sometida a su decisión.

ARTÍCULO 114. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Los principios a tener en cuenta en el debido proceso son:

1. **Generalidad judicial y administrativa:** En todo proceso, ya sea de carácter judicial o administrativo, se debe aplicar el debido proceso.
2. **Estricta legalidad:** Que el hecho se ajuste estrictamente a la descripción del tipo contenida en el Manual de convivencia. Implica la existencia de norma previa a la comisión del hecho. Exige el deber de definir de tal manera las conductas sancionables, que éstas sean inequívocas y empíricamente verificables.
3. **Acto:** Se refiere a lo que la persona hace y no a lo que es, es decir, a su conducta social y no a su modo de ser, su carácter, su temperamento, su personalidad, su afectividad o sus hábitos de vida.
4. **Juez natural:** Nadie podrá ser juzgado sino por persona competente preexistente al acto que se le atribuye. El estudiante lo será por los directivos docentes de la institución.
5. **Plenitud de las formas:** Dar a conocer el pliego de cargos que se le atribuye al estudiante a través del registro en los formatos correspondientes de la institución.
6. **Favorabilidad:** En las actuaciones disciplinarias toda duda debe resolverse a favor del estudiante procesado.
7. **Presunción de inocencia:** Todo(a) estudiante se presume inocente y debe ser tratado (a) como tal mientras no se produzca una sanción definitiva sobre su responsabilidad.
8. **Defensa:** En toda actuación se garantizará el derecho de defensa, la que deberá ser integral, ininterrumpida, técnica y material.
9. **Celeridad:** Toda actuación se surtirá pronta y cumplidamente sin dilaciones injustificadas. Los términos procesales son perentorios y de estricto cumplimiento.
10. **Publicidad:** Dentro del proceso disciplinario el juicio es público. La investigación será reservada para quienes no sean sujetos procesales.
11. **Legalidad de la prueba:** Los elementos de prueba sólo tendrán valor si han sido obtenidos por medios lícitos e incorporados al proceso conforme a las disposiciones de la Constitución Política, del Estado y de este manual. No tendrá valor la prueba obtenida mediante, malos tratos, coacciones, amenazas, engaños o violación de los derechos



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

fundamentales de los estudiantes, ni la obtenida en virtud de información originada en un procedimiento o medio ilícito.

12. **Contradicción:** En desarrollo de la actuación los sujetos procesales tendrán derecho a presentar y controvertir las pruebas.
13. **Doble instancia:** Toda sanción podrán ser apelada o consultada ante el superior jerárquico de quien impuso la sanción.
14. **Cosa juzgada:** El(a) estudiante que haya sido sancionado disciplinariamente, no será sometido(a) a una nueva sanción por la misma conducta, aunque a ésta se le dé una denominación disciplinaria diferente.

ARTÍCULO 115. DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROCESADO.

Todo estudiante procesado disciplinariamente tiene derecho a que:

1. Se presuma su inocencia hasta que no se le demuestre lo contrario.
2. Sea informado previamente, mediante comunicación detallada, de la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que en contra de él se formula.
3. Se le conceda el tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa.
4. Se defienda personalmente, o sea asistido por un defensor de su elección, que puede ser el representante de grupo, el personero o su acudiente, con el cual pueda comunicarse libre y privadamente;
5. Se sirva de testigos o peritos.
6. No sea obligado a declarar contra sí mismo
7. Recorra el fallo ante autoridad de mayor jerarquía, ya sea el rector, el consejo académico o el consejo directivo, u otra instancia legal, según el caso.
8. No sea sometido a nuevo juicio por los mismos hechos tras haber sido absuelto.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 116. HORARIOS DE LOS ESTUDIANTES

Jornada de la Mañana:	6.15 AM a 12.15 PM
Jornada de la Tarde:	12.30 PM a 6.30 PM
Descansos por jornada:	Se realizarán 2 descansos por jornadas
Jornada de la Mañana:	8:00 - 8.15 y 10.00 - 10.30
Jornada de la Tarde:	2:15 – 2:30 y 4:15 – 4:45

ARTÍCULO 117. HORARIO DE LOS DOCENTES

Los docentes cumplirán una jornada mínima de seis horas en los días laborables, dependiendo de la asignación académica, la cual puede ser: Jornada de la mañana (6:15 AM 12:15 PM), Jornada de la tarde (12.30 pm A 6.30 pm) y Jornada intermedia (el docente cumplirá las seis horas según lo acordado con el rector); las dos horas restantes de la jornada laboral, el docente la cumplirá dentro o fuera del plantel en actividades complementarias a su cargo.

ARTÍCULO 118. PROCEDIMIENTOS PARA PERMISOS DE DOCENTES

Los permisos hasta por tres días remunerados, se solicitarán por escrito mínimo 2 días antes de la fecha de inicio del permiso, se deben autorizar por escrito por parte del rector.

El docente diligenciará el formato institucional para solicitud de permisos, anexando los documentos que sustentan el mismo y los elementos para el trabajo de los estudiantes, lo entregará a la coordinación y deberá esperar el visto bueno del rector para hacer uso del mismo.

Una vez cumplido el permiso, el docente debe entregar a la coordinación los documentos que sustenten el cumplimiento efectivo de la actividad cumplida en el permiso. (Constancias de atención Médica, Constancias de oficinas visitadas, certificado de capacitaciones, entre otras)

El mismo procedimiento es aplicable a los demás empleados, según su condición.



ARTÍCULO 119. PROCEDIMIENTOS PARA PERMISOS DE ESTUDIANTES

Hay que diferenciar entre permiso y ausencia; Los permisos serán dados por el Rector o la coordinación, previa solicitud por escrito del padre o la madre, sustentando la necesidad de ausentar el estudiante.

Si el permiso es autorizado, el rector a través de la coordinación deberá informar la novedad a los docentes, especificando tiempos de ausencia del estudiante; para que éstos tengan en cuenta en su programación evaluativa.

Si es una ausencia, el estudiante deberá presentar ante la coordinación, por escrito con firma del acudiente, los documentos que la sustentan dentro de los tres días siguientes al regreso a clases; si dicha ausencia es autorizada por coordinación, el estudiante tiene 2 días hábiles para comunicárselo a los docentes con los cuales dejó de presentar actividades evaluativas. Si no se hace dentro de estos términos, la justificación pierde validez.

Se considera como evento válido para una ausencia a clase solo las prescripciones médicas, Incapacidades o fórmulas médicas; eventos de calamidad doméstica sustentadas con documentos o confirmadas por el padre de familia o acudiente. Sólo la rectoría o coordinación respectiva está autorizada para convalidar dichas excusas.

ARTÍCULO 120. SERVICIO SOCIAL, ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, Y DEMÁS REQUISITOS PARA LA PROCLAMACIÓN COMO BACHILLER TÉCNICO

El Servicio Social del estudiantado y vigías de la Salud: Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996 se realizarán en jornada contraria a la de sus estudios o en fines de semana y atenderán en forma prioritaria las necesidades educativas, ambientales, sociales, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad del área de influencia de la institución, mediante actividades como:

1) alfabetización, 2) promoción y preservación de la salud, 3) educación ambiental, 4) educación ciudadana, 5) organización de grupos juveniles y de prevención, 6) recreación dirigida, 7) fomento de actividades físicas, 8) atención y mantenimiento de la planta física de la ITIPB, etc. La institución definirá un coordinador de dicho servicio, que tendrá la función de asesorar, acompañar y controlar la prestación de dicho Servicio.

Para la Expedición de la certificación, el estudiante deberá presentar al coordinador el proyecto ejecutado, la planilla de asistencia y control de actividades. Todos los certificados se darán original y copia. La copia será fechada y firmada por el coordinador o docente delegado a quien se le entregó la documentación y quedará en poder del estudiante, como evidencia de que entregó oportunamente a la institución los documentos y para utilizarla en caso de que haya alguna pérdida de los originales durante el proceso de manipulación dentro de la institución. La recolección y el almacenamiento de estos certificados dentro de la institución, será responsabilidad directa del Coordinador de Servicio Social del Estudiante, delegado por el Rector, quien debe entregarlos a la Secretaría para su archivo al finalizar el año lectivo.

Además de la Certificación del Servicio Social del estudiantado, el estudiante debe Presentar la constancia del educador del Área de sociales donde conste el cumplimiento de los estudios constitucionales (Ley 107 de Enero 7 de 1994 Con el fin de no dejar acumular para el último grado todos los requisitos de ley anteriormente señalados, en el ITIPB se exigirá el certificado del Servicio Social del estudiantado en el grado décimo o a más tardar el primer semestre de grado undécimo, los estudios constitucionales en el grado undécimo.

La entidad con la cual se establezca convenio para el servicio social del estudiante deberá garantizar la afiliación a la aseguradora de riesgos laborales (ARL)

ARTÍCULO 121. RECREACIÓN Y DEPORTE

Los estudiantes podrán tener acceso, mediante autorización expresa de los docentes de Educación física recreación y Deporte, al uso de los implementos necesarios para la recreación y el deporte durante los descansos y las horas de clase de educación física. Es responsabilidad de los docentes del área, organizar con estudiantes que estén prestando su servicio social o con monitores, los mecanismos de préstamo mediante carné, contrato, etc., estableciendo previamente los requisitos y responsabilidades de los estudiantes usuarios. Del mismo modo los estudiantes podrán organizar y/o participar en torneos intercalases, intersecciones e ínter colegiados, de acuerdo a las políticas trazadas por la administración del plantel en cuanto al apoyo necesario en el aspecto humano y logístico. Es importante tener en cuenta frente a este aspecto del bienestar institucional, las siguientes recomendaciones:

1. La participación debe estar condicionada al rendimiento académico y disciplinario.
2. Se debe apoyar la participación en eventos organizados por los entes gubernamentales como el Inder, Indeportes prioritariamente.
3. Se debe representar la Institución con dignidad y decoro llevando el buen nombre de ésta, donde quiera se esté actuando.



4. Se debe cumplir con los horarios y uniformes establecidos para los eventos en cuestión.
5. En ningún momento será excusa para no responder por las obligaciones Académicas

ARTÍCULO 122. TEXTOS, UNIFORMES Y OTROS

El Instituto, no exigirá para los diferentes grados, listas de textos, libros u otros elementos similares. Podrán los docentes sugerir los mismos sin volverlos obligatorio.

El no porte del uniforme por razones justificadas, no será causal de negación de cupo para ninguno de los estudiantes, lo mismo que no se obligara a la compra de uniformes de marcas exclusivas o en establecimiento comerciales únicos.

ARTÍCULO 123. PROCEDIMIENTOS PARA REFORMAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Al manual de convivencia se le podrán hacer, conforme a las tendencias educativas, del entorno y a las necesidades institucionales, pero en atención especial a las nuevas normas que se profieran, dos tipos de reformas:

1. **MODIFICACIONES PARCIALES:** Estas surgen de la Evaluación Institucional Anual. Para estas modificaciones se requiere que el Rector presente la propuesta de modificación al Consejo Directivo, y una vez aprobada, expida la Resolución Rectoral que reglamenta los cambios establecidos, y que entrarán en vigencia con la publicación del acto administrativo mencionado.
2. **MODIFICACIÓN TOTAL:** Para modificar de manera total el manual de convivencia se requiere que las propuestas de reforma se presenten en forma escrita al Consejo Directivo de la ITIPB, por un 10% de los integrantes de la comunidad educativa, o por cualquiera de los organismos de participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar señalados en el capítulo Cuarto de este manual. El consejo directivo estudiará las propuestas y decidirá si le da o no curso al proceso de reforma. El consejo directivo pondrá en consideración de la comunidad educativa, por escrito, las propuestas de reforma, de manera sencilla, concreta y bien formulada, para que con representación de los integrantes de cada estamento con representación en el Gobierno Escolar y órganos de representación estamentaria, tomen la decisión de cambiar o no alguno de los numerales del manual de convivencia de la institución.
Solamente el consejo directivo tiene competencia para poner en consideración de la comunidad educativa de la ITIPB una propuesta de reforma del manual de convivencia. En todos los casos, el consejo directivo deberá promover un proceso previo de sensibilización y concientización, para que haya una participación responsable y significativa en el mismo. Las reformas al manual de convivencia que hayan sido aprobadas después de haber seguido el anterior proceso, deberán ser consignadas en un Acuerdo del Consejo Directivo y firmadas por todos los integrantes de éste. Acto administrativo que se dará a conocer a cada familia de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 124. VIGENCIA Y APROBACIÓN

El presente manual rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

ACUERDO No. 15 (Diciembre 11 de 2020)

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Art. 73 y 87 de la ley 115 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en el Art. 67 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia.

Que los Artículos 73 y 87, de la Ley General de Educación. Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia, para todos los centros educativos.

Que en el literal C del Artículo 144 de la misma Ley 115, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra establecido en el Artículo 23 del Decreto 1860.

Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860, incluye el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el Artículo 17 del Decreto 1860, reglamenta el contenido del Manual de Convivencia Escolar, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia.

Que dichos aspectos deben ser conocidos y analizados por las estudiantes y los padres de familia o tutores que desean ingresar a la institución para su debida aceptación.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 contempla el fomento de prácticas democráticas, para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana (Art 41 C.N.).

Que la Corte Constitucional en uso de sus facultades ha emitido los siguientes fallos:

- SC-481 “Consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para autodeterminarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”.
- SC-037 Reconoce que, “La disciplina que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender, que por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos de la función formativa que cumple la educación”.
- La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho a la libre expresión.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

- SC-569 declara que “La educación como derecho fundamental conlleva deberes de estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado”.
- El deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en “Respetar el reglamento y las buenas costumbres y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de salida y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros”.
- SC-519 refiere, “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, el centro docente no está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterativa desconocen las directrices disciplinarias y quebrantan el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas además de constituir incumplimiento de los deberes, representa un abuso en cuanto a que causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios de derecho”.
- Teniendo en cuenta la sentencia de la Corte (educación derecho-deber) ST527/96 Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.
- “El deber es el compromiso de la obligación o la responsabilidad de cumplir las normas legales, institucionales, los valores y los principios que favorecen a la formación de un buen ciudadano”. Por lo tanto las estudiantes del Colegio de la Presentación Las Ferias, deben distinguirse por su cultura, porte, armonía, disciplina y alta moral cristiana. Los deberes y obligaciones son correlativos y derivan de ellos, ya que todo derecho de una persona supone en los demás la obligación de respetarlo.

Que de acuerdo a lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, se trabajó con la comunidad educativa en la implementación de sus mandatos al Manual de convivencia y se llegó a consensos sobre el mismo.

Qué el Consejo Directivo del ITI Pascual Bravo en reunión del día 11 de diciembre de 2010 y bajo acta Nro. 13 de diciembre 11 de 2020, adoptó el contenido integral del proyecto de Manual de Convivencia presentado por el rector a nombre de la comunidad Educativa



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

ACUERDA

Artículo Primero. Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia para el Instituto técnico Industrial Pascual Bravo de Medellín como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

Artículo Segundo. El Reglamento o Manual de Convivencia que se adopta, está contenido en el documento que se adjunta y el cual hace parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. Promulgar y explicar el Reglamento o Manual de Convivencia aquí adoptado en reuniones con los miembros de la comunidad educativa y publicar en página Web Institucional y en lugar visible del plantel, su contenido.

Artículo Cuarto. Este acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su firma y promulgación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Medellín a los 11 días del mes de diciembre de 2018.

Comuníquese y cúmplase

CONSEJO DIRECTIVO

JOHN ARIEL AGUDELO ECHEVERRI
Presidente

SERGIO MARIO CARVAJAL CARVAJAL
Rte. Docentes

MARÍA ELENA RUA ZEA
Rte. Docentes

ALBERTO CAMILO DAZA
Rte. Padres de Familia

WILSON ORLANDO CHALARCA HOYOS
Rte. Padres de Familia

LAURA OSPINA LARA
Rte. Alumnos

CARLOS MARIO VASCO
Rte. Ex alumnos

LILIANA RESTREPO
Rte. Sector Productivo



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

ANEXO 1

DIRECTORIO DE CONTACTOS PARA ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Teléfonos de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

- Policía Nacional: 123 / Castilla: 273-34-77. Estación de policía: Robledo Pilarica Teléfono celular cuadrante: 3014653708 / Grupo especializado en infancia y adolescencia: 409 34 40 Ext. 116
- Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal: 3855719
- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SAU (Sala de Atención al Usuario) CAIVAS (centro de atención integral a las víctimas de abuso sexual) CAVIF (centro de atención a las víctimas de violencia intrafamiliar): 261.02.40
- Policía de Infancia y Adolescencia: 293-42-56
- Defensoría de Familia: ROBLEDO Dg. 85 79-173. Tel: 4374088 4373591
- Comisaría de Familia Robledo: 4374088 / 4376209
- Inspector de Policía: INSPECCIÓN 10C MINORISTA-MEDELLÍN: 2516433
- ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: Línea gratuita nacional de bienestar: 01 8000 91 80 80 - Línea de prevención abuso sexual: 01 8000 11 24 40 // CENTRO ZONAL INTEGRAL N° 2 NOROCCIDENTAL: Carrera 70 No. 42-37 Medellín. Teléfono: 412 22 77, 412 04 28 Fax: Ext. 158,159 168, 173.
- Puesto de salud u Hospital más cercano: Unidad Hospitalaria 12 de Octubre (Metro salud):
- 478-28-00 / Centro de Salud San Camilo. Cra 88 # 80-150, teléfono: 4422222 - 4422488
- Bomberos: 472-16-55
- Cruz Roja: 350-53-00
- Defensa Civil: 292-47-08
- Medicina Legal: (4) 441 22 62 Conmutador: (4) 454 82 30 – ext 4061 Telefonía IP (1) 4069944/77 extensión 2111
- Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo (confidenciales): ubicados en Secretaría Académica de la institución

DIRECTORIO DE CONTACTOS PARA ACTIVACIÓN DE RUTAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Secretaría de Inclusión Social y Familia – Unidad de Niñez
Carrera 78B N° 72A – 36 (Robledo)
Teléfonos: 385 54 99 – 385 54 97 – Línea 123 Social

Línea de atención infantil y juvenil 106

Este es un servicio telefónico atendido por psicólogos que brindan orientación, asesoría familiar, consejería, intervención psicológica e intervención en crisis, para casos que involucran a personas hasta los 18 años. Allí se reciben reportes de hechos que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual dispone de personal que verifica la situación, de modo que pueda ser remitida a las instituciones respectivas de manera eficiente

Crece con dignidad: clasificacioncrecercondignidad@gmail.com (centro de derivación -reporte anónimo)

El programa crecer con dignidad opera para niños que habitan en Medellín.

La página www.teprotejo.org



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

Fiscalía – Centro de Atención Integral de Violencias y Abusos Sexuales (CAIVAS)
Carrera 44A N° 31 – 156 (Almacentro)
Teléfonos: 261 02 40 Ext. 112 – 113
Atención de lunes a viernes horario de oficina

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
CENTRO ZONAL INTEGRAL N° 2 NOROCCIDENTAL
Carrera 70 No. 42-37 Medellín

Teléfono: 412 22 77, 412 04 28 Fax: Ext. 158,159 168, 173.

AREA: Barrios de las comunas 5, 6, 7, 11, 12, Hogar de Paso 1: edad de atención 0-8 y Hogar de Paso 2: edad de atención 9-18 años, Corregimientos: San Cristóbal y Palmitas.

Coordinador: Marta Cecilia Galindo Figueroa

e-mail: marta.galindo@icbf.gov.co CESP A Carrera 83 47ª-47 Tel. 412 41 71 - 416 55 88

Fax: 250 92 77

Fiscalía – Unidad de Reacción Inmediata (URI)
Carrera 64C N° 67– 30 (Bunker Fiscalía – Bloque A)
Teléfonos: 444 66 77 Ext. 5303

Atención de lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 1:00 pm a 4:00 pm

DIRECTORIO DE CONTACTOS PARA ACTIVACIÓN DE RUTAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Secretaría de Inclusión Social y Familia – Unidad de Niñez
Carrera 78B N° 72A – 36 (Robledo)
Teléfonos: 385 54 99 – 385 54 97 – Línea 123 Social

Fiscalía – Centro de Atención Integral de Violencia intrafamiliar (CAVIF)
Carrera 44A N° 31 – 156 (Almacentro)
Teléfonos: 261 02 40 Ext. 118 – 120
Atención de lunes a viernes horario de oficina

Fiscalía – Unidad de Reacción Inmediata (URI)
Carrera 64C N° 67– 30 (Bunker Fiscalía – Bloque A)
Teléfonos: 444 66 77 Ext. 5303
Atención de lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 1:00 pm a 4:00 pm

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
CENTRO ZONAL INTEGRAL N° 2 NOROCCIDENTAL
Carrera 70 No. 42-37 Medellín

Teléfono: 412 22 77 , 412 04 28 Fax: Ext. 158,159 168, 173.

AREA: Barrios de las comunas 5, 6, 7, 11, 12, Hogar de Paso 1: edad de atención 0-8 y Hogar de Paso 2: edad de atención 9-18 años, Corregimientos: San Cristóbal y Palmitas.

Coordinador: Marta Cecilia Galindo Figueroa

e-mail: marta.galindo@icbf.gov.co CESP A Carrera 83 47ª-47 Tel. 412 41 71 - 416 55 88

Fax: 250 92 77

Coordinador: Mario Javier Moreno Rendon



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería

Carrera 52 N° 71 – 84 Barrio el Bosque

Teléfonos: 212 12 11 – 212 14 99

Usuarios: Población desplazada, indocumentada, infantes en situación de calle, víctimas de abuso y/o sexual.

Atención las 24 horas

Cruz Roja Internacional – Unidad de atención a víctimas de violencia sexual por actores del conflicto armado

Comisaría de Familia, comuna 16 Belén

Dirección: Cra 78 25 01, tel: 3417331-3422122

DIRECTORIO DE ENTIDADES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Fundación Hogares Claret

Atención especializada para casos de farmacodependencia. Tratamiento interno.

Contacto: Jaime Rico.

Teléfono: 4484304 ext. 41, 3122199

Correo: jaime.rico@fundacionhogaresclaret.com

E.S.E. Carisma

Teléfono: 492 40 00

Dirección: Carrera 93 No. 34 AA -01

Correo: esecarisma@une.net.co

Comunidad Terapéutica Luis Amigó

Teléfono: 230 12 44 – 427 13 72-2300515

Centro cita - salud mental - centro integral para la intervención y el tratamiento de las adicciones)

Cr 81B 49F-20

COLOMBIA - Antioquia, Medellín

Teléfonos: (57)(4)4225525, (57)(4)2641476

-Fundación la Luz (privada)

Tratamiento interno o ambulatorio.

Teléfono: 3171849. Dirección: Calle 16 AA sur N° 25-55 Poblado

-Centro de investigación y atención al farmacodependiente - CIAF Universidad San Buenaventura

Atención ambulatoria: asesoría psicológica (individual, familiar), pedagógica y médica, así como evaluación y proceso psicoterapéutico.

Teléfono: 5762651 Cra56C N°51-90 San Benito

-Programa de adicciones Hospital San Vicente de Paul.

Teléfono: citas en el 444 13 33 ext. 3500 o 3501 directo, 516 74 45 parte administrativa. Dirección: Cille. 64 N° 51d-10.

FAMILIARES DE DROGADICTOS NAR-ANON-NARATEEN



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, Reconocido por el Decreto 2850 de diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

Cl 52 49-71 Int 701
COLOMBIA - Antioquia, Medellín
Teléfonos: (57)(4)2511741

AL ANON ALATEEN

Usuarios: Familiares y amigos de personas en situación de alcoholismo.
Servicios: Conferencias de entrada libre
Requisitos: Ninguno.
Costos: Gratuito.
Teléfono: 512 24 10
Dirección: Cl. 52 # 47-28 Edificio La Ceiba.

EVALUACION NEUROPSICOLÓGICA

-Instituto neurológico de Antioquia
Teléfono: 5766666 Clle 55 #46-36 Medellín

-Fundación Yolanda Turizo
Presta servicios de neuropsicología, fonoaudiología, fisioterapia y asesoría pedagógica, de manera particular o por medio de las cajas de Compensación Familiar Comfama y Comfenalco.
Teléfono: 2561176 – dirección calle 17 N° 80 B – 92 (Belén)

-Corporación Cepas
Servicio de Psicología y Evaluación neuropsicológica
Teléfono: 2632303 Dirección: Clle 65 #50B-36 Prado Centro

-IPS Fundación Universitaria María Cano
Ofrece el servicio de psicología y Terapia del lenguaje
Teléfono: 2504773 - 4091010 Clle 33 #78-36 Laureles

*Ver también Clínica Noel, Persona y familia, HOMO-Hospital Mental de Antioquia para evaluación neuropsicológica.